



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

- 17995 9064 Decreto n.º 89/2005, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.
- 17997 9068 Decreto n.º 90/2005 de 22 de julio, por el que se establece la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera «Francés», en el tercer ciclo de educación primaria.
- 17998 9069 Decreto número 91/2005, de 22 de julio, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Región de Murcia.
- 18010 9070 Decreto n.º 92/2005, de 22 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual y su régimen de uso en la Región de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### Consejería de Educación y Cultura

- 18013 9001 Orden de 20 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura de modificación de la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Universidades y Centros Públicos de Investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005.

##### Consejería de Sanidad

- 18014 8975 Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia por la que se convoca un Curso de Diplomado de Sanidad con Certificación del Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Sanidad.

##### Consejería de Trabajo y Política Social

- 18021 8931 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, para la realización de la fase de diagnóstico del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2005-2008.
- 18024 8932 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 18028 8941 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 24 de junio de 2005, relativo a la modificación número 55 del P.G.O.U. de Alcantarilla para reordenación en el polígono «El Potrox». Expediente: 195/04 de planeamiento.

##### Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

- 18030 9022 Resolución de 15 de julio de 2005 del Secretario de Comunicación Audiovisual y de los servicios de la Presidencia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2005, sobre reserva de gestión directa de programas de televisión digital terrestre de ámbito autonómico y local.

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Presidencia

- 18033 8974 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Francisco Munuera Martínez.
- 18034 8979 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden recurso de alzada de expedientes de espectáculos públicos.
- 18034 8978 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de Resolución de expedientes de espectáculos públicos.

<u>Pág.</u>	
18035	<b>Consejería de Economía y Hacienda</b> 8935 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.
18035	<b>Consejería de Educación y Cultura</b> 8981 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de ampliación del Instituto de Educación Secundaria «Alfonso X El Sabio» de Murcia (Museo de la Educación).
18035	<b>Consejería de Agricultura y Agua</b> 8971 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.
18036	<b>Consejería de Sanidad</b>
18037	<b>Servicio Murciano de Salud</b>
18037	8914 Anuncio de contratación. Expediente número CA. 23/05. 8997 Anuncio de contratación. 9103 Anuncio de contratación.
18038	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b> 8917 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actas de infracción.
18039	8918 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.
18039	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b> <b>I.S.S.O.R.M.</b> 8919 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro de pago indebido por percepción indebida de la Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad, emitida por el Servicio Económico-Contable y Contratación del ISSORM efectuada a nombre de doña Pilar Molina Fuentes.
18040	8920 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro de pago indebido por percepción indebida de la Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad, emitida por el Servicio Económico-Contable y Contratación del ISSORM efectuada a nombre de doña María Cruz Castillo Martínez.
18040	<b>Consejería de Trabajo y Política Social</b> <b>Servicio Regional de Empleo y Formación</b> 8976 Notificación a los interesados.
18042	<b>Consejería de Industria y Medio Ambiente</b> 8977 Notificación de resolución. Expediente número 1J04VA0252.
18042	<b>Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes</b> 8916 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

## II. Administración General del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

18046	<b>Área de Industria y Energía</b> 8957 Corrección anuncio oficial. Expediente: 043/05.
-------	--

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

18046	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Burgos</b> 8959 Edicto de notificación del procedimiento a deudores no localizados.
-------	---

## III. Administración de Justicia

18047	<b>De lo Social número Dos de Cartagena</b> 8763 Procedimiento número 680/2004.
18047	8822 Procedimiento número 141/2005.
18048	8823 Procedimiento número 81/2005.
18048	8825 Procedimiento número 874/2004.
18048	8827 Procedimiento número 1.092/2004.
18049	8828 Procedimiento número 135/2005.
18049	8829 Procedimiento demanda 289/2005.
18050	8832 Procedimiento ejecución 55/2005.

<u>Pág.</u>	
18050	<b>Primera Instancia número Dos de Lorca</b> 8961 Ejecución hipotecaria 128/2005.
18051	<b>Primera Instancia número Cuatro de Lorca</b> 8936 Ejecución hipotecaria 420/2004.
18052	<b>Primera Instancia número Cuatro de Murcia</b> 8903 Expediente de dominio. Exceso de cabida 231/2005.
18053	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b> 8836 Proceso número 402/04.
18053	8841 Proceso número 730/04.
18054	8837 Procedimiento número 475/2004.
18054	8840 Proceso número 70/05.
18055	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b> 8844 Procedimiento demanda 289/2005.
18055	8845 Procedimiento demanda 249/2005.

## IV. Administración Local

18056	<b>Alguazas</b> 8818 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2005.
18056	<b>Cartagena</b> 8875 Anuncio de licitación. 8876 Anuncio de contratación. 8945 Relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Vehículos.
18060	<b>Cieza</b> 9124 Aprobación definitiva de expediente 5/2005 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General para este ejercicio.
18060	9125 Exposición al público de expediente de modificación de ordenanzas fiscales.
18060	<b>Jumilla</b> 9037 Licitación del contrato de consultoría y asistencia y de servicios.
18061	<b>La Unión</b> 9052 Solicitud para instalación de estación base de telefonía móvil.
18061	<b>Los Alcázares</b> 8926 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.
18061	<b>Molina de Segura</b> 8927 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.
18062	<b>Mula</b> 8928 Aprobar definitivamente el proyecto Estudio de Detalle ED2 del PGM0.
18062	8929 Aprobado el Reglamento Regulador del Albergue Juvenil de Mula.
18062	<b>Murcia</b> 9019 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZB-Ls1, «Crecimiento residencial del casco hacia el núcleo de los Urreas, Lobosillo».
18063	<b>San Javier</b> 9051 Solicitud de licencia de apertura para un Kiosco-Bar y Escuela de Vela, situada en la Parcela C-18, de La Manga del Mar Menor.
18063	<b>Torre Pacheco</b> 9024 Corrección de error. 9025 Corrección de error. 9026 Corrección de error.
18063	<b>Villanueva del Río Segura</b> 8798 Exposición pública de la modificación puntual del plan parcial «La Viña».

## V. Otras disposiciones y Anuncios

18064	<b>Consejo Económico y Social de la Región de Murcia</b> 8980 Anuncio de adjudicación de contrato servicio de limpieza de los locales y dependencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
-------	--

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejo de Gobierno

**9064 Decreto n.º 89/2005, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.**

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 9.2 b) que la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias y a través de sus órganos, velará por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Asimismo, también el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10. Uno.20, atribuye como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la promoción de la mujer.

Esta referencia normativa constituye el título competencial que específicamente habilita a la Comunidad Autónoma a desarrollar en su ámbito territorial una política de la mujer y cuya gestión es, precisamente, la finalidad a la que se destinó el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, mediante la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, se creó el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia como organismo autónomo destinado al cumplimiento de las expresadas competencias y con la finalidad de prestar servicios y crear canales más adecuados para la participación activa de las mujeres en la Región de Murcia y, al propio tiempo, configurarse como un instrumento amplio que recogiera todos los derechos de las mujeres y cuyo objeto sea el reconocimiento de los problemas que en la actualidad tienen las mujeres murcianas, actuar en la búsqueda de soluciones de los mismos y crear un marco de desarrollo de planes integrales de la mujer de la Región de Murcia.

La elección de la citada fórmula organizativa respondía, de una parte, al régimen jurídico aplicable a las funciones que se le atribuyen al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y, de otro, a garantizar la realización de una política de mujer de carácter integral, alcanzando la máxima coordinación de la actuación de las Administraciones Públicas en tanto que afecte a cualquier aspecto de la vida cotidiana de las mujeres.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de Julio de 2005

## Dispongo

### Capítulo I. Disposiciones Generales.

**Artículo 1. Naturaleza, clasificación del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia y determinación del objeto de la norma.**

1. El Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, creado por la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería competente en materia de mujer.

2. El artículo 1 de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, reconoce al Instituto de la Mujer de la Región de Murcia personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. De conformidad con su artículo 2, se regirá por lo dispuesto en la citada Ley de creación, por el presente Decreto y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

3. La presente norma tiene por objeto establecer la estructura orgánica del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia.

**Artículo 2. Órganos y estructura del Instituto.**

1. El artículo 5 de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, establece que los órganos de gobierno del Instituto de la Mujer son:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo Rector.
- c) La Dirección del Instituto.

2. Bajo la dependencia del titular de la Dirección del Instituto, existe la Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre.

### Capítulo II. De la Dirección del Instituto.

**Artículo 3. Dirección del Instituto.**

1. La persona que ostente la titularidad de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, será nombrada mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Presidencia del Instituto, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre.

2. La persona que ostenta la titularidad de la Dirección del Instituto asume las atribuciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, en el presente Decreto y en las disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

3. La Dirección contará con el apoyo de los asesores que se determinen en la relación de puestos de trabajo, quienes desarrollarán las funciones de estudio y asesoramiento en las materias de competencia del Instituto, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas a las unidades administrativas del mismo.

### Capítulo III. De la Secretaría General Técnica.

#### Artículo 4. Secretaría General Técnica.

1. La Secretaría General Técnica, con el máximo nivel administrativo, bajo la dependencia directa de la Dirección del Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, es el órgano de apoyo de los órganos de gobierno del mismo, correspondiéndole el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 9 de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio Económico-Administrativo.
- b) Servicio de Planificación y Programas.

3. Las funciones de asesoramiento jurídico y asesoramiento, gestión y ejecución en materia informática se ejercerán por los asesores y/o técnicos que, bajo la dependencia directa de la Secretaría General Técnica, determine la relación de puestos de trabajo.

#### Artículo 5. Servicio Económico - Administrativo.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio y, en especial, las siguientes:

a) En materia económica, la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto del Instituto de la Mujer y la liquidación del mismo; así como la ejecución, el informe y la propuesta de las actuaciones correspondientes del Instituto en materia de contenido económico y presupuestario, la gestión de la tesorería y la contabilidad del Instituto.

b) En materia de contratación, la tramitación de los expedientes de contratación; así como, por otra parte, la tramitación de los convenios de colaboración y de las subvenciones competencia del Instituto de la Mujer, el inventario de bienes y la gestión del patrimonio, sin perjuicio de las competencias que sobre estas materias tengan atribuidas otros órganos de la Comunidad Autónoma.

c) En materia de coordinación, las funciones de apoyo, coordinación y asistencia administrativa en las funciones encomendadas al Servicio, así como la coordinación con el resto de las unidades administrativas del Instituto de la Mujer.

d) En materia de asuntos generales, cuantos asuntos de tal naturaleza sean competencia del Instituto de la Mujer y, en particular, la organización y coordinación del régimen interior, del Registro General, seguridad de las personas, mantenimiento y conservación de equipos e instalaciones.

e) En materia de control de calidad de los servicios, la elaboración de programas relativos a organización y métodos de trabajo para racionalizar el funcionamiento del Instituto de la Mujer, la propuesta de

medidas para la optimización de las instalaciones y de los recursos humanos y materiales.

f) En materia de recursos humanos, la gestión y administración del personal, de conformidad con la normativa vigente en materia de Función Pública.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, el Servicio Económico-Administrativo, se estructura en las siguientes unidades:

a) Sección de Coordinación Administrativa, a la que competirá las funciones de propuesta, informe y ejecución de las actividades relacionadas con la tramitación y gestión administrativa de los expedientes del Instituto; la tramitación de los expedientes de contratación, el inventario de bienes y la gestión del patrimonio, la coordinación y el seguimiento de la ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos del Instituto y los asuntos de carácter general, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos, así como la ejecución de los programas de control y seguimiento de subvenciones, y la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Sección de Gestión Económica, a la que competarán las funciones de propuesta, informe y ejecución de las actuaciones correspondientes al Servicio en materia de contenido económico y presupuestario, así como en materia de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones, llevanza de la contabilidad, la gestión de los fondos del Tesoro Público Regional atribuidos al Instituto, la gestión de personal, nóminas y Seguridad Social, el control y la calidad de servicios, información administrativa y atención al ciudadano, así como la dirección, coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

3. Así mismo, el Servicio contará con el número de asesores / técnicos que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### Artículo 6. Servicio de Planificación y Programas.

1. Le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control de las unidades dependientes del Servicio, y en especial, de los siguientes:

a) Planificación y realización de programas y proyectos de promoción de la mujer en los ámbitos de la sociedad, así como el diseño y propuesta de planes de colaboración institucional.

b) Planificación y realización de proyectos de intervención encaminados a la prevención de la violencia de género así como de atención a mujeres víctimas de violencia.

c) Fomento de la actividad asociativa y de participación de la mujer.

d) Realización de programas de cooperación con los órganos de la Administración Estatal, Autonómica y Local competentes en materia de mujer.

e) Promoción y materialización de proyectos dirigidos a mujeres en el ámbito de la Unión Europea, prestando la asistencia técnica necesaria para ello.

f) Elaboración y difusión de estudios e informes sobre la situación de la mujer, en colaboración en su caso con los organismos competentes, así como la propuesta de adopción de medidas para mejorarla.

g) Elaboración de los informes de evaluación de los planes y programas llevados a cabo por el Instituto.

h) Coordinación de los centros e instalaciones para la mujer de titularidad regional adscritos al Instituto.

i) Realización de los informes de perspectiva de género que se le soliciten.

j) Cualquiera otras que le sean encomendadas.

2. Para el cumplimiento de sus fines, el Servicio de Planificación y Programas, contará con la Sección de Coordinación de Programas, que ejercerá las funciones de propuesta, informe y ejecución de las actividades correspondientes al Servicio en materia de promoción de la mujer en los ámbitos sociales, culturales y políticos; fomento de asociacionismo, prevención e intervención en materia de violencia de género, la coordinación del centro de documentación, así como la coordinación y control de las actividades desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

#### Disposición Adicional

El personal que hubiera obtenido por convocatoria pública o por convalidación un puesto de trabajo cuyo contenido funcional o características no resulten modificados sustancialmente por la reestructuración establecida por este Decreto, continuará en el desempeño del mismo sin pérdida de antigüedad y demás derechos derivados de la provisión reglamentaria del puesto que desempeñen.

#### Disposición Transitoria

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos existentes continuarán con las funciones que tengan atribuidas en la actualidad, y el personal que los desempeñe continuará sin alteración de su régimen orgánico, funcional y retributivo.

#### Disposición Final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintidós de julio de dos mil cinco.

El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

## Consejo de Gobierno

**9068 Decreto n.º 90/2005 de 22 de julio, por el que se establece la impartición, con carácter experimental, de la segunda lengua extranjera «Francés», en el tercer ciclo de educación primaria.**

La Resolución del Consejo de la Unión Europea, de 16 de diciembre de 1997, referente a la enseñanza temprana de las lenguas respalda que «el aprendizaje temprano de una o varias lenguas distintas de la lengua materna y la sensibilización, especialmente a través de un enfoque lúdico, ante las lenguas, en un periodo en que la receptividad y plasticidad intelectuales alcanzan el máximo nivel, pueden crear las condiciones necesarias y propicias para el aprendizaje posterior de lenguas extranjeras y contribuir así al objetivo de aprender dos lenguas de la Unión Europea aparte de la lengua materna. Además, el aprendizaje de lenguas a edad temprana puede favorecer una mayor comprensión y un respeto mutuo mayor entre los jóvenes por medio del conocimiento del otro, así como la apertura a las riquezas culturales de Europa».

Es, pues, entendido en este contexto, donde las lenguas extranjeras desempeñan un papel primordial, tanto en la construcción de la identidad europea plurilingüe y multicultural, como en la libre circulación de personas y en el desarrollo de la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países miembros. En este sentido, el Consejo de Europa recomienda el dominio de dos lenguas extranjeras al término de la escolaridad, con el propósito de conseguir un mejor entendimiento mutuo entre los pueblos de Europa.

Desde el curso 1996-1997, en la Región de Murcia se viene apostando por la impartición de las lenguas extranjeras desde las etapas más tempranas, al haberse implantado, con carácter experimental en el segundo ciclo de Educación Infantil y en el primer ciclo de Educación Primaria, la enseñanza del Inglés como Lengua extranjera.

El Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 14 de septiembre), generalizó la impartición de la primera Lengua extranjera-Inglés desde el primer ciclo de Educación Primaria.

Por otro lado, con el fin de contribuir a la formación de nuestros alumnos en un segundo idioma, desde el curso 2000-2001 se llevan a cabo los Programas experimentales de Secciones Europeas de Enseñanza Bilingüe, Francés e Inglés, en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, regulados por Orden de 26 de abril de 2004 (BORM de 24 de mayo), modificada por la de 20 de septiembre de 2004 (BORM de 8 de octubre).

Con el fin de seguir contribuyendo a dicha formación, se considera conveniente implantar progresivamente, con

carácter experimental, a partir del curso 2005-2006 la segunda lengua extranjera Francés en el tercer ciclo de Educación Primaria.

Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional tercera del mencionado Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, llevar a cabo las actuaciones precisas para la realización de la experiencia.

Para ello, es necesario modificar las cargas horarias que para las distintas áreas de dicho ciclo y nivel educativo figuran en el Anexo II del repetido Decreto 111/2002.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia, de la Dirección de los Servicios Jurídicos, del Consejo Jurídico Regional y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de julio de 2005,

### Dispongo

#### Artículo único

1. Los centros de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la oportuna convocatoria, podrán impartir, con carácter experimental, la enseñanza de la segunda lengua extranjera «Francés», en el tercer ciclo de Educación Primaria a partir del curso 2005-2006.

2. La distribución horaria de las áreas y materias, en los centros que participen en la experiencia, será la que figura en el apartado B. ANEXO II del Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las siguientes adaptaciones:

En el Área de Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural se deberán impartir 210 horas en lugar de las 280 que figuran.

En el Área de Educación Física se deberán impartir 140 horas en lugar de las 210 que figuran.

En el Área de Lenguas Extranjeras se deberán impartir 350 horas en lugar de las 210 que figuran.

#### Disposición adicional única.

Por el Consejero de Educación y Cultura se llevará a cabo la convocatoria y se adoptarán las medidas organizativas necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

#### Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 22 de julio de 2005.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### Consejo de Gobierno

**9069 Decreto número 91/2005, de 22 de julio, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en la Región de Murcia.**

#### Exposición de motivos

El artículo 10. Uno.16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial, por su parte el artículo 11.7 le otorga la competencia en materia de la defensa del consumidor y usuario, y el artículo 10. Uno.34 la competencia en materia de comercio interior.

La Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, aprobada en el ejercicio de la primera de las competencias citadas, ha establecido el marco jurídico general en el que ha de desarrollarse la actividad turística en la Comunidad Autónoma de Murcia. En ella los establecimientos hoteleros aparecen regulados en los artículos 14 a 19, en los que se recoge su definición, sus grupos y categorías, así como sus especializaciones.

Con anterioridad a la promulgación de la citada Ley, el Decreto 29/1987, de 14 de mayo, sobre ordenación y clasificación de los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia, y la Orden de 18 de junio sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia en materia de hoteles especializados de playa, supuso una respuesta a las necesidades y exigencias de su momento. Sin embargo dado el tiempo transcurrido y el deseo de elevar la de por sí ya puntera calidad de estos establecimientos, recogiendo al mismo tiempo muchos aspectos que las citadas normas no contemplaban, fundamentan la necesidad de poner al día la normativa aplicable.

Cualquier política turística que tenga como meta la modernización de las infraestructuras y los servicios debe apoyarse en la industria hotelera como protagonista y factor principal de la misma. Es por eso que toda reglamentación en relación a este tipo de establecimientos debe

perseguir sentar las bases de una seguridad, claridad y garantías mínimas respecto a las infraestructuras, instalaciones y dotaciones que se le ofrecen al cliente y que supongan para los operadores o intermediarios turísticos un aval de calidad y un mínimo de satisfacción.

Los esfuerzos realizados por el subsector en los últimos años han dado como resultado un incremento de la calidad y una actualización destacable, por lo que las nuevas realidades reclaman su correspondiente categorización o singularización también desde el punto de vista administrativo.

El presente Reglamento pretende recoger las experiencias de los últimos años, sobre la completa regulación estatal del año 1968 y de las normas autonómicas anteriormente citadas, al objeto de obtener una mejora en la calidad de los servicios en el ámbito concreto de los establecimiento de alojamiento hotelero, previa consulta de entidades y organismos representativos del sector.

El Decreto consta de cinco capítulos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final, con un total de 35 artículos.

El Capítulo I denominado «Disposiciones Generales» contiene el objeto de la norma, definiendo los distintos tipos de establecimientos hoteleros y estableciendo sus grupos y categorías. Se establece su carácter público y también se regulan sus distintivos.

El Capítulo II regula el «Régimen de servicios, precios y reservas».

El Capítulo III denominado «Bases de clasificación» consta de tres secciones, la primera «Requisitos Generales», recoge las prescripciones aplicables a los tres grupos de establecimientos, la segunda «Requisitos mínimos del Grupo Hoteles» contiene los aplicables a los mismos, la tercera se refiere a los «Requisitos mínimos de Hoteles –Apartamentos», y por último la cuarta «Requisitos mínimos del Grupo Pensiones».

El Capítulo IV se refiere a la figura del «Director», estableciendo su regulación en esta norma autonómica y dejando por tanto sin aplicación en nuestro ámbito regional la Orden estatal del 72 sobre el Estatuto de Directores.

En el Capítulo V se regula de modo detallado el «Procedimiento de autorización», recogiendo la posibilidad de informe previo no vinculante, así como el régimen de ampliaciones, modificaciones y reformas, la revisión de categoría, y las dispensas.

Por último destacar la Disposición Transitoria, en la que se establece un plazo de adaptación de tres años, si bien para establecimientos ya en funcionamiento, en trámite de construcción o apertura no es exigible la adaptación en cuanto a dimensiones de las dependencias o estructura del edificio y en cuanto a una serie de puntos concretos que se recogen en la misma, a fin de no entrar en una nueva reclasificación.

En cumplimiento del apartado b) del artículo 2 del Decreto 11/1999, de 12 de marzo, el presente Decreto ha sido sometido a informe del Consejo Asesor Regional de Turismo de la Región de Murcia, como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración Regional en materia de Turismo. Asimismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto 1/1995, de 20 de enero, ha sido informado por el Consejo Asesor Regional de Consumo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, de acuerdo el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de julio

## Dispongo

### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de los establecimientos hoteleros, su régimen de servicios, precios y reservas, requisitos, así como el procedimiento de autorización.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, son establecimientos hoteleros aquellos establecimientos turísticos abiertos al público, constituidos en una unidad de explotación y dedicados a prestar alojamiento, con o sin servicios de carácter complementario.

3. Quedan sujetas a este Decreto las empresas de alojamiento turístico que prestan sus servicios a través de establecimiento hotelero ubicado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Quedan exceptuados del presente Decreto:

a) La simple tenencia de huéspedes con carácter estable.

b) El subarriendo parcial de vivienda a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos.

c) Los apartamentos turísticos y los establecimientos de turismo rural, que se regirán por sus propias normas.

##### Artículo 2.- Clasificación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, los establecimientos hoteleros se clasificarán en los siguientes grupos y categorías:

Grupo primero: Hoteles de cinco, cuatro, tres, dos y una estrella.

Grupo segundo: Hoteles-apartamentos de cinco, cuatro, tres, dos y una estrella.

Grupo tercero: Pensiones de dos y una estrella.

3. El calificativo «lujo» se otorgará por la Consejería competente en materia de Turismo, a los hoteles de cinco estrellas que reúnan condiciones excepcionales en sus instalaciones, equipamientos y servicios a los clientes.

#### **Artículo 3.- Carácter público**

Los establecimientos hoteleros serán considerados como locales públicos, siendo libre el acceso y la permanencia en los mismos de los usuarios, al objeto de recibir los servicios que en cada caso le correspondan en su condición de tales. La dirección de los mismos podrá acordar normas de régimen interior sobre uso de los servicios e instalaciones, que se anunciarán en las entradas del establecimiento, debiendo ser en todo caso aprobadas por la Consejería competente en materia de Turismo.

#### **Artículo 4.- Hoteles**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Turismo de la Región de Murcia, son hoteles los establecimientos, que ofreciendo alojamiento, con o sin comedor y otros servicios complementarios, ocupen la totalidad de uno o varios edificios o parte independizada de ellos, constituyendo sus dependencias un todo homogéneo, con entradas, ascensores y escaleras de uso exclusivo y que reúnan los requisitos especificados en el presente Decreto.

#### **Artículo 5.- Hoteles-apartamentos**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Turismo de la Región de Murcia, son hoteles-apartamentos los establecimientos hoteleros que por su estructura y servicios dispongan de las instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos dentro de cada unidad de alojamiento y que reúnan los requisitos especificados en el presente Decreto.

#### **Artículo 6.- Pensiones**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Turismo de la Región de Murcia, son pensiones los establecimientos hoteleros que por su estructura, tipología o características de sus servicios no reúnan las condiciones del grupo de hoteles, estando sometidos a los requisitos técnicos mínimos que para cada categoría se determinan en este Decreto.

#### **Artículo 7.- Distintivos**

1. En todos los establecimientos hoteleros será obligatoria la exhibición, junto a la entrada principal y en lugar visible, de una placa identificativa en la que conste el grupo y categoría en el que está clasificado el establecimiento.

2. La placa identificativa contendrá, sobre fondo azul turquesa, las letras que corresponden al grupo y especialización, así como las estrellas que correspondan a su categoría.

#### **Artículo 8.- Publicidad y exclusividad**

1. En la publicidad o propaganda, facturas y demás documentación del establecimiento, deberá indicarse, de forma que no induzca a confusión, el grupo y categoría otorgados por la Consejería competente en materia de Turismo.

2. Ningún establecimiento hotelero podrá usar la denominación, rótulo o distintivo diferentes de los que le correspondan a su grupo, ni ostentar otra categoría de aquella en la que se encuentre clasificado.

Las denominaciones simples o compuestas, derivadas o conjuntas, del término «hotel» no podrán ser utilizadas más que por los establecimientos clasificados en los grupos primero y segundo.

No podrán emplearse las palabras «parador», «turismo» y sus derivados, así como el uso de iniciales, abreviaturas o términos que puedan inducir a confusión.

### Capítulo II

#### RÉGIMEN DE SERVICIOS, PRECIOS Y RESERVAS

#### **Artículo 9.- Definición y características de los servicios generales**

1. La recepción y conserjería constituirán el centro de relación con los clientes a efectos administrativos, de asistencia e información.

A este servicio corresponderá, entre otras, las siguientes funciones en relación con los clientes:

- a) Atender las reservas de alojamiento.
- b) Formalizar el hospedaje.
- c) Recibirlos y constatar su identidad a la vista de los correspondientes documentos.
- d) Inscribirlos en el libro registro de entrada y asignarles habitación.
- e) Atender sus reclamaciones.
- f) Expedir facturas y percibir el importe de las mismas.
- g) Custodiar las llaves o tarjetas magnéticas de las habitaciones que les sean encomendadas.
- h) Recibir, guardar y entregarles la correspondencia, así como los avisos o mensajes que reciban.
- i) Cuidar de la recepción y entrega de los equipajes.
- j) Cumplimentar en la medida de lo posible sus encargos.

2. El establecimiento pondrá en conocimiento de los clientes las llamadas telefónicas que estos reciban y expedirá justificante de la duración e importe de las que realicen al exterior, previa petición de los mismos. Las tarifas de las llamadas deberán figurar debidamente expuestas en la recepción o conserjería correctamente clasificadas ( locales, nacionales, internacionales y a móviles).

3. Los establecimientos, que conforme a las prescripciones de este Decreto, presten u ofrezcan servicio de lavandería y planchado serán responsables del mismo, aún cuando dicho servicio estuviera contratado con una empresa especializada.

4. En todas las categorías se prestará el servicio gratuito de custodia de dinero y objetos de valor que, a tal efecto, sean entregados por los huéspedes contra recibo. En los establecimientos de 5, 4 y 3 estrellas existirán, además, cajas fuertes individuales a disposición de los clientes en régimen de alquiler.

5. Todos los establecimientos hoteleros contarán con un botiquín de primeros auxilios debidamente equipado.

6. El servicio de pisos cuidará de que las habitaciones estén preparadas y limpias en el momento de ser ocupadas por los clientes.

7. La prestación del servicio de comedor, en su caso, tendrá lugar dentro del horario fijado por el establecimiento. El servicio de desayuno se prestará durante el horario señalado en comedores o en lugares de reunión, así como en las habitaciones, siempre que los establecimientos cuenten con un servicio destinado al efecto.

#### **Artículo 10.- Precios y comunicación**

1. Los precios de los servicios turísticos prestados en los establecimientos hoteleros son libres.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, todos los establecimientos hoteleros podrán fijar y modificar sus precios a lo largo del año, quedando obligados a comunicar previamente y por escrito la tarifa de precios máximos del alojamiento a la Consejería competente en materia de Turismo para su diligenciado. Se entenderán vigentes los últimos precios comunicados. En dicha comunicación deberá especificarse el precio del alojamiento en sí, distinguiendo entre los distintos tipos de habitaciones, temporadas, camas supletorias si las hubiere, cunas para niños, el del garaje o aparcamiento, pensión alimenticia en su caso y el de los demás servicios.

Las relaciones de precios, debidamente diligenciadas, deberán figurar en lugares perfectamente visibles y legibles sin dificultad para el público.

3. En ningún caso se podrán cobrar a los clientes precios superiores a los que figuren expuestos al público.

4. En todo caso el cliente deberá ser informado antes de su admisión, del precio que le será aplicado, a cuyo efecto se le hará entrega de un documento en el que constará nombre y categoría del establecimiento, su código de identificación fiscal, número o identificación del alojamiento, precios del mismo, y fechas con horas de entrada y salida inicialmente prevista. Dicho documento, será firmado por el cliente y su copia se conservará en el hotel a disposición de la Inspección turística durante un año.

#### **Artículo 11.- Alojamiento: comienzo y terminación**

El alojamiento se contará, salvo pacto en contrario, por días o jornadas, que comenzará a las 15:00 horas del día de entrada y terminará a las 12:00 horas del día de salida.

#### **Artículo 12.- Facturación.**

En todo caso, las facturas aparecerán desglosadas por días y conceptos, sin que baste la simple expresión de los totales.

#### **Artículo 13.- Reservas y anulaciones**

El régimen de reservas y anulaciones vendrá determinado por las condiciones generales de contratación que se puedan establecer, y en su defecto por el acuerdo entre las partes, debiendo constar expresamente la aceptación por parte del cliente de las condiciones pactadas.

### Capítulo III

#### BASES DE CLASIFICACIÓN

##### Sección 1ª

#### REQUISITOS GENERALES

#### **Artículo 14 .- Prescripciones técnicas**

1. Todos los establecimientos hoteleros deberán cumplir la normativa vigente en materia de construcción y edificación, accesibilidad, seguridad industrial, ahorro y eficiencia energética, sanidad, consumo, seguridad, así como la referente al abastecimiento de aguas, saneamiento, depuración, medio ambiente y cualesquiera otras disposiciones que les sean de aplicación.

2. En especial se tendrá en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y extinción de incendios, y en todo caso:

a) Se dispondrá de un manual de régimen interior conocido por todos los trabajadores del establecimiento, con indicación expresa de los cometidos a realizar por cada empleado en caso de incendio.

b) Se deberá prever la revisión de los medios de extinción de incendios.

c) Las escaleras de incendios estarán siempre libres de objetos u obstáculos en todo su ámbito y recorrido.

d) Las puertas de salida de emergencia no dispondrán de cerradura, abrirán en sentido de la evacuación y estarán dotadas de barras antipánico, estando siempre libres de objetos u obstáculos.

e) Las luminarias de señalización y emergencia estarán siempre en perfecto estado de funcionamiento.

f) La señalización de los recorridos para la evacuación y salida de emergencia estará siempre en perfecto estado.

g) En la salida de cada habitación existirá, en lugar fácilmente visible, un plano de la planta del hotel

donde esté ubicada, señalando su situación y el recorrido de evacuación más próximo a la misma, así como la ubicación del extintor más cercano.

**Artículo 15 .- Calidad de las instalaciones**

La calidad de las instalaciones, equipamiento y mobiliario, tendrá que estar en consonancia con la categoría que ostente el establecimiento y su titular velará por que se encuentren en perfecto estado de uso en todo momento.

**Artículo 16 .- Ventilación e insonorización**

1. En las zonas de uso común podrán utilizarse tanto sistemas de ventilación directa como forzada, siempre que sean suficientes para una adecuada renovación higiénica del aire.

2. La instalación y funcionamiento de maquinarias susceptibles de producir ruidos o vibraciones y, en particular ascensores, montacargas y sistemas de climatización o aire acondicionado, tendrá que realizarse y mantenerse de manera que se garantice su insonorización y ausencia de vibraciones molestas respecto de los usuarios.

**Artículo 17.- Vestíbulos**

La superficie de los vestíbulos estará en relación directa con la capacidad alojativa de cada establecimiento, debiendo ser suficiente, en todo caso, para que no se produzcan aglomeraciones de personas que dificulten el acceso a las distintas dependencias e instalaciones.

**Artículo 18 .- De las habitaciones**

1. Todos los establecimientos hoteleros tendrán que contar con habitaciones adaptadas a minusválidos, en la proporción de una por cada fracción de cincuenta

habitaciones, preferiblemente ubicadas en las zonas más próximas a las salidas de evacuación.

2. Todas las habitaciones de los huéspedes deberán estar identificadas mediante un número, que figurará en el exterior de la puerta de entrada.

Cuando las habitaciones estén situadas en más de una planta, el primer o primeros dígitos del número que las identifique indicará la planta, y el restante o restantes el número de orden de la habitación.

3. Las habitaciones deberán disponer de ventilación directa al exterior o a patios no cubiertos.

La superficie mínima de iluminación de las habitaciones será del 12,5% de la superficie de la habitación y nunca inferior a 1,20 m<sup>2</sup>.

4. Todas las habitaciones dispondrán de algún sistema de oscurecimiento que impida el paso de la luz a voluntad del cliente.

5. En el cómputo de las superficies de las habitaciones no se incluyen las correspondientes a salones, baños, aseos, pasillos y vestíbulos, en su caso. Sin embargo, se incluirá en ese cómputo la superficie de los armarios empotrados.

6. En las habitaciones con techos inclinados, al menos el 50% de la superficie de la habitación tendrá una altura igual o superior a 2,50 m. y el 50% restante una altura mínima de 1,60 m. Las superficies por debajo de esta última altura no serán computables.

**Artículo 19 .- De los cuartos de baño y aseo en habitaciones**

1. Las superficies mínimas de baños y aseos, según categorías, expresadas en metros cuadrados serán las siguientes:

	5*	4*	3*	2*	1*
<b>Baño completo</b> ( bañera o plato de ducha, bidé, inodoro y lavabo)	5	4,5	4	3,5	3,5
<b>Aseo</b> (ducha, inodoro y lavabo)	No	No	3,5	3	3
<b>Longitud de las bañeras</b>	1,70 m	1,60 m	1,50 m	1,50 m	1,40 m
<b>Dimensiones del plato de ducha</b>	1x1 m	0,90x0,90m	0,90mx0,90m	0,80mx0,80m	0,80mx0,80m

2. En la categoría de cinco estrellas el lavabo será doble, y el bidé e inodoro estarán independizados del resto del cuarto de baño. Asimismo contarán con teléfono en el cuarto de baño.

3. En las categorías de cinco y cuatro estrellas todas las habitaciones dispondrán de cuarto de baño completo.

4. El porcentaje de habitaciones con cuarto de baño completo será, al menos, del 50% en hoteles de tres estrellas, disponiendo el resto de las habitaciones con cuarto de aseo. Esta proporción será el 25% en hoteles de dos estrellas, y del 15% en hoteles de una estrella.

5. En todos los casos el suministro de agua corriente caliente y fría, será permanente.

6 Los cuartos de baño o aseo tendrán ventilación directa o forzada.

7. Los cuartos de baño o aseo de todos los grupos, deberán estar equipados, como mínimo, con los siguientes enseres e instalaciones:

- a) Punto de luz y espejo encima del lavabo.

- b) Soporte para objetos de tocador cerca del lavabo y de la ducha.
- c) Toma de corriente.
- d) Mamparas o cortinas en bañeras y duchas.
- e) Un juego de toallas por cada huésped para baño, ducha, lavabo y bidé, según las piezas con las que cuente.
- f) Jabón y papel higiénico.

La calidad de estos enseres será adecuada a la categoría de cada establecimiento.

#### Artículo 20.- Camas supletorias

1. La instalación de camas supletorias en las habitaciones estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que se haya obtenido la previa autorización del organismo turístico competente, que determinará el número de camas supletorias que podrán instalarse, y nunca superior a dos por habitación.
- b) Las camas supletorias no podrán estar instaladas permanentemente en las habitaciones.
- c) Que su instalación se realice a solicitud expresa de los clientes, lo que se acreditará incorporando a la copia de la correspondiente factura el documento en que conste tal petición.

#### SECCIÓN 2ª

#### REQUISITOS MÍNIMOS DEL GRUPO DE HOTELES

#### Artículo 21.- Requisitos

1. Instalaciones:

	5*	4*	3*	2*	1*
<b>Ascensor( Bajo+nº de pisos)</b>	B + 1	B + 1	B + 1	B + 1	B + 1
<b>Ascensor de servicio</b>	Sí	Sí	Sí	-	-
Climatización:					
<b>En habitaciones</b>	Sí	Sí	-	-	-
<b>En zonas de uso común</b>	Sí	Sí	Sí	-	-
Aire acondicionado:					
<b>En habitaciones</b>	-	-	Sí	Sí	Sí
<b>En zonas de uso común</b>	-	-	-	Sí	Sí
Calefacción:					
<b>En habitaciones</b>	-	-	Sí	Sí	Sí
<b>En zonas de uso común</b>	-	-	-	Sí	Sí
Teléfono:					
<b>En zona de uso común</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

En los hoteles de cinco y cuatro estrellas, la climatización en las habitaciones dispondrán de los mecanismos o instrumentos necesarios que permitan su regulación a voluntad del cliente.

2. Comunicaciones:

	5*	4*	3*	2*	1*
<b>Escalera de clientes</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Escalera de servicios</b>	Sí	Sí	Sí	-	-
<b>Escalera de incendios</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Anchura escalera de clientes</b>	1,40 m	1,40 m	1,30 m	1,20 m	1,20m
<b>Anchura escalera de servicios</b>	1,10 m	1,10 m	1,10 m	1,00 m	1,00m
<b>Anchura de pasillos</b>	1,70 m	1,60 m	1,50 m	1,20 m	1,20m
<b>Entrada y Salida de servicio</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Las escaleras de servicio podrán utilizarse como escaleras de incendios siempre y cuando aquellas cumplan con la normativa específica en materia de prevención de incendios. Asimismo, las entradas y salidas de servicio podrán también utilizarse como salidas de emergencia, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa anterior.

Las escaleras y ascensores de clientes comunicarán todas las plantas susceptibles de ser utilizadas por los mismos. Las escaleras y ascensores, ambos de servicio, relacionarán todas las plantas del establecimiento.

En los establecimientos de 5, 4 y 3 estrellas, la anchura exigida como mínimo en los pasillos, podrá ser reducida en un 20% cuando existan habitaciones en un solo lado de todo el pasillo.

### 3. Zona de clientes:

	5*	4*	3*	2*	1*
<b>Vestíbulo superficie mínima</b>	75 m <sup>2</sup>	60m <sup>2</sup>	40m <sup>2</sup>	30m <sup>2</sup>	20m <sup>2</sup>
<b>Habitaciones de uso individual</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Habitaciones dobles</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Habitaciones dobles con salón</b>	Sí	Sí	-	-	-
<b>Suites</b>	Sí	Sí	-	-	-
<b>Salón social</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Cafetería o bar</b>	Sí	Sí	Sí	-	-
<b>Sup. Salón social por cada habitación</b>	2 m <sup>2</sup>	1,75m <sup>2</sup>	1,50m <sup>2</sup>	1,25m <sup>2</sup>	1m <sup>2</sup>
<b>Sup. Comedores por cada habitación</b>	2 m <sup>2</sup>	2 m <sup>2</sup>	1,75m <sup>2</sup>	1,50m <sup>2</sup>	1 m <sup>2</sup>
<b>Servicios higiénicos generales</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

De ningún modo la superficie del salón social podrá ser inferior a 20 m<sup>2</sup>, ni la del comedor, en su caso, a 25 m<sup>2</sup>.

Los espacios destinados a salas de lectura, televisión y juegos podrán computarse como formando parte del salón, siempre que éste no quede suprimido en su totalidad.

### 4. Servicios al cliente:

	5*	4*	3*	2*	1*
<b>Servicio Recepción y Conserjería en el vestíbulo*</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Garaje o aparcamiento cubierto **</b>	Sí	Sí	Sí	-	-
<b>Servicio que permita el acceso al cliente a medios telemáticos</b>	Sí	Sí	-	-	-
<b>Depósito de equipajes</b>	Sí	Sí	Sí	Sí+40 habitaciones	Sí+40 habitaciones

\* El servicio de recepción y conserjería se prestará por personal suficiente de modo permanente.

\*\* Estos establecimientos deberán disponer de garaje o aparcamiento cubierto conforme a la normativa municipal de aplicación, y en su defecto un porcentaje mínimo de plazas garaje/ n° de unidades de alojamiento del 40% en cinco estrellas y del 30% en cuatro estrellas.

### 5. Zona de personal de servicio:

Las dependencias de la zona de servicios estarán totalmente separadas de las destinadas al uso de los clientes, y contarán en todas las categorías con:

a) Vestuarios, independientes para el personal masculino y femenino, con armarios individuales o taquillas con perchas, y asientos.

b) Aseos, independientes para el personal masculino y femenino, disponiendo cada servicio como mínimo de ducha, inodoro y lavabo.

c) Comedor-estar.

d) Dormitorios, sólo en el caso de que el personal pernocte en el hotel.

## Artículo 22 .- De las habitaciones

1. Estos establecimientos deberán tener habitaciones dobles e individuales.

Además deberán contar con habitaciones dobles con salón y suites, como mínimo, en el siguiente número:

	5*	4*	3*	2*	1*
<b>Habitación doble con salón</b>	4	3	-	-	-
<b>Suites</b>	2	1	-	-	-

Se consideran suites los conjuntos de dos o más habitaciones con sus correspondientes cuartos de baño y al menos un salón.

2. Las superficies mínimas de las habitaciones en las distintas categorías, son las siguientes:

	5*	4*	3*	2*	1*
<b>Habitación individual</b>	10 m <sup>2</sup>	9 m <sup>2</sup>	8 m <sup>2</sup>	7,5 m <sup>2</sup>	7 m <sup>2</sup>
<b>Habitación doble</b>	17 m <sup>2</sup>	16 m <sup>2</sup>	15 m <sup>2</sup>	14 m <sup>2</sup>	12 m <sup>2</sup>
Habitación doble con Salón:					
<b>Habitación</b>	15 m <sup>2</sup>	14 m <sup>2</sup>	13 m <sup>2</sup>	12 m <sup>2</sup>	11 m <sup>2</sup>
<b>Salón independiente</b>	12 m <sup>2</sup>	10 m <sup>2</sup>	10 m <sup>2</sup>	9 m <sup>2</sup>	8 m <sup>2</sup>

3. Todas las habitaciones estarán equipadas, al menos, con los siguientes muebles, enseres e instalaciones:

a) Una cama individual, o una doble o dos camas individuales, según se trate de habitaciones individuales o dobles. Las dimensiones mínimas de las camas serán:

	5*	4*	3*	2* y 1*
<b>Doble</b>	2 m. Largo 1,90m. Ancho	2 m. Largo 1,90m. Ancho	1,90 m. Largo 1,50m. Ancho	1,90 m.Largo 1,35m. Ancho
<b>Individual</b>	2 m. Largo 1,05m. Ancho	2 m. Largo 1,05 m. Ancho	1,90 m. Largo 1,00 m. Ancho	1,90 m. Largo 0,90 m. Ancho

b) Una o dos mesillas de noche, separadas o incorporadas a la cabecera de la cama.

c) Un sillón, butaca o silla, y una mesa o escritorio con iluminación propia.

d) Un portamaletas.

e) Un armario, empotrado o no, con baldas o estantes y perchas en número suficiente. Dispondrán de grandes espejos, salvo que estos estén instalados en otro lugar de la habitación.

f) Una o dos lámparas o apliques de cabecera, según sea doble o individual.

g) Un conmutador de luces junto a la cabecera de la cama.

h) Teléfono.

i) Directorio con los servicios del hotel, en el que se incluirá el número de emergencias 112.

#### Artículo 23.- Servicio de comedor

1. Los establecimientos con comedor, dependiendo de su categoría, prestarán los servicios de desayuno, almuerzo y cena según el siguiente esquema:

	5*	4*	3*	2*	1*
<b>Servicio de desayuno</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Servicio en Habitación 24 horas</b>	Sí	-	-	-	-
<b>Almuerzos y cenas a la carta y menú del Hotel</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Cocina Regional de Murcia</b>	Sí	Sí	-	-	-
<b>Vinos con las denominaciones de origen de la Región de Murcia</b>	Sí	Sí	-	-	-
Estos establecimientos deberán además contar con las siguientes instalaciones en función de su categoría:					
	5*	4*	3*	2*	1*
<b>Cocina</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
<b>Bodegas</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	-
<b>Despensas</b>	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

2. Los establecimientos hoteleros sin comedor podrán ofertar el servicio de desayuno.

## SECCIÓN 3ª

## REQUISITOS MÍNIMOS DEL GRUPO DE HOTELES-APARTAMENTOS

**Artículo 24.- Requisitos**

A los hoteles-apartamentos les serán de aplicación las condiciones exigidas con carácter general a los hoteles en la sección anterior, con las siguientes particularidades:

a) La capacidad en plazas vendrá determinada por el número de camas existentes en los dormitorios y por el de camas convertibles instaladas en otras piezas, en su caso.

El número de plazas destinado a convertibles no podrá exceder de dos por unidad de alojamiento.

b) La superficie mínima de las dependencias en las distintas categorías será la siguiente:

	5*	4*	3*	2*	1*
<b>Dormitorio doble</b>	12 m <sup>2</sup>	11 m <sup>2</sup>	10 m <sup>2</sup>	10 m <sup>2</sup>	10 m <sup>2</sup>
<b>Dormitorio individual</b>	9 m <sup>2</sup>	8 m <sup>2</sup>	7 m <sup>2</sup>	6 m <sup>2</sup>	6 m <sup>2</sup>
<b>Salón - comedor</b>	12 m <sup>2</sup>	12 m <sup>2</sup>	11 m <sup>2</sup>	10 m <sup>2</sup>	9 m <sup>2</sup>
<b>Estudios</b>	24 m <sup>2</sup>	22 m <sup>2</sup>	20 m <sup>2</sup>	18 m <sup>2</sup>	16 m <sup>2</sup>

El salón-comedor, el dormitorio y la cocina, incorporada o no, se podrán unificar en una pieza común, denominada estudio.

En los estudios las camas deberán ser muebles convertibles, salvo que por las dimensiones, configuración y distribución de la pieza común, permita crear dos zonas diferenciadas, una de estar-comedor y otra de dormitorio.

**Artículo 25.- Cuartos de baño**

El número de cuartos de baño o aseo en los hoteles-apartamentos queda establecido en los siguientes términos:

- Cinco estrellas: por cada dos plazas, un baño.
- Cuatro estrellas: hasta cuatro plazas, un baño. Más de cuatro plazas dos baños.
- Tres estrellas: hasta cuatro plazas, un baño. Más de cuatro plazas, un baño y un aseo.
- Dos estrellas: hasta cuatro plazas, un baño. Más de cuatro plazas, dos aseos.
- Una estrella: hasta cuatro plazas, un aseo. Más de cuatro plazas, dos aseos.

**Artículo 26.- Cocina**

1. La cocina tendrá siempre ventilación directa o forzada y en ella estará instalado el fregadero y la despensa o armarios. Tendrá por lo menos fogones o vitrocerámica y horno u horno microondas, plancha eléctrica, frigorífico y extractor de humos.

2. La cocina podrá encontrarse incorporada a la sala de estar-comedor, siempre que la amplitud de esta lo permita y esté debidamente acondicionada para evitar los humos y olores.

## SECCIÓN 4ª

## REQUISITOS MÍNIMOS DEL GRUPO PENSIONES

**Artículo 27.- Requisitos específicos**

1. Las pensiones, independientemente de su categoría, tendrán un espacio destinado a sala de estar o comedor, en su caso.

2. Las superficies de las habitaciones y aseos serán:

	2*	1*
<b>Habitación Doble</b>	11 m <sup>2</sup>	10 m <sup>2</sup>
<b>Habitación Individual</b>	6 m <sup>2</sup>	6 m <sup>2</sup>
<b>Aseos</b>	3 m <sup>2</sup>	2,50 m <sup>2</sup>

3. Estos establecimientos deberán reunir las siguientes condiciones:

	2*	1*
<b>Calefacción en zonas comunes</b>	Sí	Sí
<b>Ascensor o salva-escaleras</b>	Baja + 1	Baja + 1
<b>Anchura de la escalera</b>	1 m.	1 m.
<b>Anchura pasillos</b>	1 m.	1 m.
<b>Altura techos</b>	2,5 m.	2,5 m.
<b>Recepción –Conserjería (&gt; 10 habitaciones)</b>	Sí	Sí
<b>Superficie del comedor o sala de estar</b>	1,50 m <sup>2</sup> /habitación mínima 15 m <sup>2</sup>	1,50 m <sup>2</sup> /habitación mínima 15 m <sup>2</sup>
<b>Teléfono (uso general)</b>	Sí	Sí
<b>Teléfono por planta</b>	Sí	-

\* La superficie del comedor podrá computar como sala de estar.

#### Artículo 28.- De las habitaciones

1. Todas las habitaciones de estos establecimientos estarán dotadas de calefacción y aseo.
2. Estarán equipadas, al menos, con los siguientes muebles, enseres e instalaciones:

a) Una cama individual o doble, o dos camas individuales. Las dimensiones mínimas de las camas dobles serán 1,90 m de largo por 1,35 m de ancho y las de las individuales de 1,90 m de largo por 0,90 de ancho.

b) Una o dos mesillas de noche.

c) Butaca o silla.

d) Un armario empotrado o no, con baldas, estantes y perchas.

e) Una o dos lámparas o apliques de cabecera.

f) Un espejo.

#### Capítulo IV

#### DEL DIRECTOR

#### Artículo 29.- Director

1. La existencia de un director será preceptiva en los siguientes grupos y categorías de establecimientos hoteleros:

a) En los hoteles de cinco, cuatro y tres estrellas en todo caso, y en los de dos y una que cuenten con mas de 30 unidades de alojamiento.

b) En los hoteles-apartamentos de cinco, cuatro y tres estrellas con más de 10 unidades y en los de dos y una que cuenten con más de 30.

c) En los establecimientos no incluidos en los números anteriores cuyo titular sea persona jurídica.

2. En los establecimientos no comprendidos en el número anterior será facultativa la designación de director, de no hacer uso de tal facultad se entenderá que las funciones de director son desempeñadas por el titular de la empresa.

3. El cargo de director habrá de ser desempeñado por persona que posea diplomatura o titulación universitaria, o experiencia profesional en el sector durante tres años, debidamente acreditada.

4. Corresponde al director la responsabilidad por la gestión del establecimiento ante el usuario del establecimiento hotelero, debiendo velar especialmente tanto por su buen régimen de funcionamiento y correcta prestación de todos los servicios, como por el cumplimiento de las normas de orden turístico vigentes. Asimismo actuará como su representante respecto de las relaciones y comunicaciones con la Consejería competente en materia de Turismo.

5. El cargo de director no podrá ser desempeñado por la misma persona simultáneamente en dos establecimientos, salvo que estén situados en la misma localidad y pertenezcan a una misma empresa, en cuyo caso deberá justificarse adecuadamente que concurren tales circunstancias en el momento de la designación del director.

6. Los nombramientos y cambios que se produzcan respecto al puesto de director deberán ser comunicados por el titular del establecimiento, en el plazo de quince días, a la Consejería competente en materia de Turismo.

## Capítulo V

## PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

**Artículo 30.- Informe Previo**

1. Los promotores de establecimientos hoteleros podrán solicitar informe previo a la Consejería competente en materia de Turismo sobre la adecuación a la normativa vigente, clasificación y categoría que pudiera corresponder en función de sus características, instalaciones y servicios, siendo para ello preceptivo aportar la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud.

b) Proyecto básico, que incluirá:

- Memoria descriptiva indicando el número y tipo de habitaciones, la clasificación y categoría pretendida.

- Plano a escala 1:100 o 1:50, de situación y emplazamiento, de distribución interior con muebles y superficies, de cotas ( tanto los planos de distribución como los de cotas serán de cada una de las distintas plantas), alzados y secciones.

- Cédula urbanística de los terrenos.

2. El informe que se emita no vinculará a la Consejería competente en materia de Turismo si las obras que se realicen con posterioridad no se corresponden a la documentación aportada. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses desde la solicitud.

**Artículo 31.- Autorización de apertura y clasificación**

1. Para realizar la actividad propia de los establecimientos hoteleros, será requisito previo la obtención de la Consejería competente en materia de Turismo, de la autorización de apertura y clasificación turística, en la que se establecerá el grupo y categoría que le pudiera corresponder conforme al presente Decreto.

2. A efectos de obtener la autorización de apertura y clasificación, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de autorización de apertura y clasificación turística.

b) Documentos acreditativos de la personalidad física o jurídica del solicitante.

c) Documentos acreditativos de la identidad y titulación, o en su caso, experiencia profesional, del Director del establecimiento.

d) Fotocopia compulsada de la escritura de propiedad del inmueble, contrato de arrendamiento, donde conste expresamente la actividad a desarrollar por el arrendatario, o de cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del inmueble para ser destinado a alojamiento hotelero.

e) Fotocopia compulsada de la licencia de primera ocupación, o en su defecto, de la solicitud, a la que se acompañarán en este último caso:

- Certificado del órgano competente acreditativo del cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias del establecimiento exigidas por la normativa vigente.

- Certificado del órgano competente acreditativo del cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios exigidos por la normativa vigente.

f) Póliza de seguro de responsabilidad civil.

g) Documentación final de obra que incluya:

- Certificado final de obra visado por el colegio profesional.

- Planos finales de ejecución de la obra visados por el correspondiente colegio profesional: situación y emplazamiento, cotas y superficies, identificación de dependencias con mobiliario, todo ello de cada una de las distintas plazas, así como alzados y sección.

- Memoria justificativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia turística.

h) Relación de las habitaciones con indicación del número que las identifica, teniendo en cuenta que los primeros dígitos indican la planta en la que se encuentra; superficies, capacidad en plazas y servicios que están dotadas, así como camas supletorias en su caso.

i) Normas de régimen interior, en su caso, que regirán en el establecimiento, formuladas y firmadas por su titular.

3.- Una vez recibida en la Consejería competente en materia de Turismo la documentación señalada en el apartado anterior, se iniciará el expediente correspondiente. Instruido el procedimiento, en el que se formulará informe técnico, y se dará audiencia a los interesados en los términos previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formulará propuesta de la Inspección Regional de Turismo, dictándose la resolución que proceda en el plazo de tres meses. La resolución se notificará al interesado, y si es denegatoria habrá de ser motivada, pudiendo ser recurrida en los términos previstos en la legislación aplicable al caso. La autorización conllevará la inscripción de oficio en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.

4.- La autorización turística de apertura y clasificación, no exime de la necesidad de obtención del resto de autorizaciones de otros organismos públicos.

**Artículo 32.- Ampliaciones, modificaciones y reformas**

1. Será precisa la autorización de la Consejería competente en materia de Turismo, para realizar cualquier ampliación, modificación o reforma sustancial que afecte a las condiciones en que se otorgó la autorización de apertura y clasificación de los establecimientos.

Se entiende por reformas sustanciales a los efectos establecidos en este Decreto, toda modificación de las instalaciones, de infraestructura o características de los establecimientos que pueda afectar a la superficie, capacidad o a su propia clasificación.

2. El procedimiento para autorizar toda ampliación, modificación o reforma será el establecido en este capítulo, acompañándose los documentos pertinentes de entre los previstos en el artículo 31.

**Artículo 33.- Revisión de categoría**

La clasificación otorgada estará vigente mientras se mantengan los requisitos que fueron tenidos en cuenta en el momento de su concesión, pudiéndose revisar de oficio o a instancia de parte.

La revisión de oficio se efectuará por la Consejería competente en materia de Turismo a propuesta y con informe razonado de la Inspección de Turismo, emitiéndose resolución motivada previa audiencia del interesado.

**Artículo 34.- Cambios de titularidad**

Los interesados deberán acreditar mediante la correspondiente comunicación los cambios de titularidad, a efecto del ejercicio de la actividad hotelera.

**Artículo 35.- Dispensas**

Excepcionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Turismo, a petición del titular del establecimiento, la Consejería competente en materia

de Turismo, previo informe técnico y mediante resolución motivada, podrá dispensar del cumplimiento de alguna o algunas de las prescripciones que se establecen en el presente Decreto, en atención a las particulares circunstancias convenientemente valoradas, cuando el cumplimiento de las mismas resulte incompatible con la preservación de la fisonomía y el valor arquitectónico, histórico o cultural del inmueble y siempre y cuando se solicite la referida dispensa con carácter previo a su ejecución.

La Administración competente en materia de Turismo requerirá del titular cuanta documentación precise para valorar dicha dispensa.

No serán objeto de dispensa alguna las medidas mínimas de seguridad, calidad de los materiales a emplear y las que supongan un menoscabo de la prestación del servicio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto dejarán de ser aplicables en el ámbito del mismo las Órdenes de 19 de julio de 1968, por la que se dictan normas sobre establecimientos hoteleros, y la Orden de 11 de agosto de 1972 .

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

1. Los establecimientos hoteleros tienen el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para adaptar sus características a la modalidad y categoría pretendida según las especificaciones establecidas en el mismo. Transcurrido dicho plazo se procederá de oficio por la Administración a fijar la modalidad y categoría que corresponda en cada caso.

2. No será de aplicación la exigencia de adaptación recogida en el párrafo anterior a los establecimientos que se hallen en funcionamiento, en trámite de construcción o apertura en cuanto a las diferencias que afecten a las dimensiones de las dependencias o a la estructura del edificio, y en especial la aplicación de los siguientes artículos:

**Artículos**

18.1	
19.1	Referido exclusivamente a la longitud de las bañeras y dimensiones del plato de ducha.
21.1	Referido exclusivamente a los ascensores y al aire acondicionado.
21.2	En cuanto a la anchura de la escalera de clientes y servicios y a la anchura de pasillos.
21.3	
21.4	Referido exclusivamente al garaje o aparcamiento cubierto.
22.1	En cuanto a las habitaciones dobles con salón.
22.2 y 22.3.a)	
24.b)	En cuanto a la superficie de los dormitorios dobles.
27	
28.1, 28.2.a)	

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 29/1987, de 14 de mayo, sobre ordenación y clasificación de establecimientos hoteleros de la Región de Murcia.

### DISPOSICIÓN FINAL

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se autoriza al Consejero competente en materia de Turismo para dictar las normas de ejecución y desarrollo del presente Decreto en materias de ámbito interno de su Departamento, así como para la determinación y publicación de la placa identificativa a que se refiere el artículo 7 del mismo.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, el presente Decreto entrará en vigor a los veinte días siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 22 de julio de 2005.—El Presidente en funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## Consejo de Gobierno

### 9070 Decreto n.º 92/2005, de 22 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual y su régimen de uso en la Región de Murcia.

Mediante Resolución de la Presidencia ejecutiva del Insalud de 23 julio de 1998 se promovió la extensión y uso de la tarjeta sanitaria individual para la población que en ese momento era atendida por el Instituto Nacional de la Salud. Por su parte, las Comunidades Autónomas que fueron asumiendo durante la década de los noventa las transferencias de la gestión sanitaria también procuraron, previa regulación, esta implantación progresiva.

La importancia de este documento sanitario ha sido reconocido y consagrado por la reciente Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Dentro del Capítulo V dedicado al Sistema de información sanitaria del Sistema Nacional de Salud, la Sección 2ª se preocupa de esta tarjeta sanitaria individual, reconociendo su existencia y contenido mínimo. En concreto, el artículo 57.1 determina que el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud se facilitará a través de la tarjeta sanitaria individual, como documento administrativo que acredita los datos básicos de identificación del titular de la

tarjeta, el derecho que le asiste en relación con la prestación farmacéutica y el servicio de salud o entidad responsable de la asistencia sanitaria.

Además, se perfilan unos principios básicos para garantizar la necesaria cohesión en el tratamiento de los datos entre todas las Administraciones Públicas competentes, e incluso en un futuro inmediato en el ámbito de la Unión Europea.

Precisamente, para procurar la necesaria coordinación entre todas las bases de datos de tarjetas sanitarias dentro del Sistema Nacional de Salud, se suscribió, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y diversas Comunidades Autónomas, un Convenio para la utilización conjunta de las bases de datos de población protegida por el Sistema Nacional de Salud, a fin de arbitrar un sistema de registro común, que homogeneizase la identificación de todos los ciudadanos integrados en el Sistema Nacional de Salud.

En los últimos meses, la experiencia adquirida por esta Comunidad Autónoma tras plena asunción de la función ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, a través de la Consejería de Sanidad y de su Ente Público Servicio Murciano de Salud, y que se produjo mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, hace aconsejable proceder a una regulación más concreta de estos documentos administrativos sanitarios, no sólo en la determinación de sus características o contenido, sino muy especialmente en la extensión y obligatoriedad de su utilización para el acceso a las prestaciones sanitarias en sus distintas modalidades.

Este Reglamento, en consecuencia, nace al amparo de las competencias que, en el marco de la legislación básica del Estado, esta Comunidad Autónoma ostenta de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, y de ejecución en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 11.1 y 12.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

El tratamiento informatizado de estos documentos, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad exigidas por la normativa sobre protección de datos de carácter personal y por la reciente Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, facilitará la gestión eficiente y personalizada de las prestaciones de salud pública y asistenciales que el sistema sanitario público debe ofrecer a los ciudadanos de la Región de Murcia.

De modo particular, resulta obligado resaltar que el presente Decreto pretende iniciar la implantación del uso de la tarjeta sanitaria individual en el ámbito de la

prestación farmacéutica, que redunde en la mejora de la calidad en el proceso de prescripción y dispensación de medicamentos y productos sanitarios a través de las oficinas de farmacia, como establecimientos sanitarios integrados en el sistema de atención primaria. Entre otros objetivos, esta implantación pretende mejorar la identificación de los usuarios en las dos fases citadas, fomentar un uso racional del medicamento, beneficiar al ciudadano ofreciendo una atención farmacéutica más personalizada que permita evitar errores de medicación y favorecer la seguridad de los tratamientos farmacológicos; así como, optimizar la gestión de los recursos sanitarios, incluida la facturación de recetas a cargo del Servicio Murciano de Salud.

La previsión de implantar el uso de la tarjeta sanitaria para la prestación farmacéutica no sólo ha sido recogida en la reciente Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, sino que ya se preveía, de modo específico, en el artículo 95.3 de la Ley 25/1990, del Medicamento, que dispone la obligación de los usuarios de justificar su derecho a la prestación cuando así les sea requerido por el personal facultativo del Sistema Nacional de Salud o en las farmacias dispensadoras. En definitiva, el presente Decreto, en consonancia con las prescripciones del Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual, pretende desarrollar y concretar los aspectos necesarios para procurar que el uso de estas tarjetas sanitarias alcance el mayor grado posible de eficacia en la gestión de las prestaciones sanitarias

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad, de acuerdo con el Consejo Jurídico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 22 de julio de 2005,

### Dispongo

#### Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular las características y régimen de uso de la tarjeta sanitaria individual en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 2.- Definición.

La tarjeta sanitaria individual es el documento administrativo, que identifica a cada ciudadano residente en la Región de Murcia, de forma unívoca y personal, como usuario del Servicio Murciano de Salud y acredita el tipo de servicios y de prestaciones sanitarias que tenga reconocidas. En los mismos términos, identifica a este usuario en cuanto a su derecho de acceso a las prestaciones sanitarias ante el resto de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud como ciudadano desplazado. Todo ello, sin perjuicio de la validez de los demás documentos que acreditan el derecho a la asistencia sanitaria con cargo al Servicio Murciano de Salud.

#### Artículo 3.- Distribución de competencias.

1. Corresponde a la Consejería de Sanidad la planificación y evaluación del proceso de implantación de la tarjeta sanitaria individual y el establecimiento de sus características.

2. El Servicio Murciano de Salud, como órgano competente de su expedición, asumirá la gestión de todos aquellos aspectos relacionados con la implantación de la tarjeta sanitaria individual y del mantenimiento de las infraestructuras y sistemas de información necesarios para la correcta gestión de estos documentos. Asimismo, le compete velar por el cumplimiento del régimen de utilización fijado por la Consejería de Sanidad.

#### Artículo 4.- Contenido.

1. Estos documentos sanitarios deberán contener los siguientes datos:

- a) Denominación del documento y de la Entidad emisora.
- b) Apellidos y nombre del titular de la tarjeta.
- c) Código de identificación personal del Sistema Nacional de Salud y el código de identificación personal autonómico.
- d) El derecho o modalidad de prestación farmacéutica que ostenta el usuario.
- e) Leyenda que informe de su validez en todo el Sistema Nacional de Salud.

f) Aquellos otros datos que se consideren necesarios para la prestación sanitaria o farmacéutica y que vengan exigidos por la normativa estatal y, en su caso, por la Unión Europea.

2. Estas tarjetas sanitarias contendrán los elementos y dispositivos necesarios para el tratamiento informatizado del conjunto de datos que contienen, con objeto de facilitar la gestión de las diferentes prestaciones sanitarias.

#### Artículo 5.- Base de datos regional y coordinación en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

1. El Servicio Murciano de Salud, en coordinación con los órganos competentes de la Consejería de Sanidad, gestionará y mantendrá una base de datos de usuarios del Sistema Sanitario en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptando las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, así como las actuaciones conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en sus normas de desarrollo.

2. En el marco de los principios y criterios de cohesión que en esta materia establezca el Ministerio de Sanidad y Consumo y de los Acuerdos, en su caso, suscritos entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, la Consejería de Sanidad

adoptará aquellas medidas necesarias para coordinar la gestión de esta base de datos con la base de datos de población protegida del Sistema Nacional de Salud, a fin de conseguir la necesaria homogeneidad en la identificación y tratamiento de toda la población protegida por el Sistema Nacional de Salud.

#### **Artículo 6.- Uso de la tarjeta sanitaria individual.**

1. Los ciudadanos deberán mostrar su tarjeta sanitaria individual para el acceso a cada una de las prestaciones y servicios sanitarios, sin perjuicio de que sin cumplimentar dicho requisito los servicios sanitarios presten la atención sanitaria debida ante cualquier urgencia.

2. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la validez de los demás documentos que acrediten el derecho del usuario a la asistencia sanitaria en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. En consonancia con lo anterior, los ciudadanos procedentes de otras Comunidades Autónomas que deban ser atendidos en los centros y servicios dependientes del Servicio Murciano de Salud deberán presentar los documentos que acrediten su derecho a esta asistencia.

#### **Artículo 7.- Documentación sanitaria.**

1. En todos aquellos documentos administrativos sanitarios que requieran la identificación del usuario, se incluirá el código de identificación personal. Esta inclusión afectará a toda aquella documentación que se derive de las diferentes prestaciones sanitarias.

2. Por Orden de la Consejería de Sanidad se determinará el tipo de código de identificación personal que deba ser recogido, así como los documentos en que este dato deba figurar. A tal fin, se promoverá el tratamiento informático de las tarjetas sanitarias.

#### **Artículo 8.- Obligaciones del personal.**

1. El personal competente de los centros sanitarios públicos estará obligado a exigir a los ciudadanos la presentación de la tarjeta sanitaria individual y, en su caso, a los efectos de ser contrastada podrá solicitar la exhibición de aquellos documentos oficiales que acrediten la identidad del usuario. Asimismo, dicho personal deberá captar y cumplimentar aquellos datos exigidos en el artículo 7 de este Decreto y en sus normas de desarrollo.

2. Las obligaciones especificadas en el párrafo anterior también serán exigibles al personal de los centros y servicios sanitarios concertados cuando atiendan a usuarios con cargo al Servicio Murciano de Salud.

#### **Artículo 9.- Prestación farmacéutica.**

1. Específicamente, para obtener la prestación farmacéutica con cargo al Servicio Murciano de Salud, los usuarios del Sistema Sanitario Público de la Región de Murcia deberán exhibir la tarjeta sanitaria individual en el acto de la dispensación. En los supuestos de evidente urgencia, se podrá realizar la dispensación sin la

presentación de la tarjeta sanitaria, lo que deberá ser reflejado por el farmacéutico, mediante la indicación informática que se establezca.

Los usuarios procedentes de otras Comunidades Autónomas deberán presentar, en su defecto, cualquier otro documento que acredite su derecho a la asistencia sanitaria, de conformidad con el artículo 6 de este Decreto.

2. En consonancia con los artículos 7 y 8 de este Decreto, los facultativos del Sistema Sanitario Público, en el momento de la prescripción, deberán consignar el código de identificación personal del usuario en el apartado de identificación del paciente de las recetas emitidas con cargo al Servicio Murciano de Salud, junto con el resto de datos de obligado cumplimiento que deben hacerse constar en las recetas, de conformidad con la normativa aplicable.

3. Por su parte, los profesionales de las oficinas de farmacia en el acto de la dispensación solicitarán a los usuarios la tarjeta sanitaria individual para la comprobación y recogida de todos los datos necesarios para hacer efectivo su derecho a la prestación farmacéutica con cargo al Servicio Murciano de Salud. Estos profesionales utilizarán los datos de las tarjetas sanitarias y recetas a los efectos de su facturación a la Administración Sanitaria y para garantizar una adecuada atención farmacéutica al usuario.

Estos profesionales captarán directamente por medios informáticos el código de identificación personal, el tipo de prestación farmacéutica de los usuarios y aquellos otros datos que pueda determinar la Consejería de Sanidad, en colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, para la adecuada aplicación de este Decreto, o que vengan exigidos por el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se determinan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica que se realiza a través de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia.

Los profesionales de las oficinas de farmacia, de conformidad con la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal, estarán obligados a guardar la necesaria confidencialidad en relación a los datos referidos en el párrafo anterior, adoptando las medidas oportunas para garantizar su seguridad.

#### **Disposición Adicional Primera. Prescripción informatizada.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a establecer los mecanismos necesarios para que las entidades proveedoras de servicios sanitarios públicos procuren la generalización de la informatización del tratamiento de las recetas, a fin de que en la receta médica consten los datos necesarios del paciente de forma que haga posible su tratamiento automatizado, conforme a la legislación de protección de datos de carácter

personal. El Servicio Murciano de Salud procurará la consecución de este objetivo en el plazo de seis meses desde la publicación de la presente normativa para el ámbito de la atención primaria y de doce meses para la atención especializada.

#### **Disposición Adicional Segunda. Fichero automatizado de datos.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, se procederá a la creación o adaptación del correspondiente fichero automatizado de datos, que recoja las especificaciones contenidas en la presente norma.

#### **Disposición Transitoria Primera. Distribución de las tarjetas sanitarias individuales.**

1. La distribución de las tarjetas sanitarias reguladas por el presente Decreto se realizará de manera progresiva por las unidades competentes del Servicio Murciano de Salud.

2. Durante el periodo de sustitución de dichas tarjetas sanitarias, las tarjetas ya existentes tendrán validez hasta su caducidad o renovación, siendo obligatoria su presentación en centros sanitarios y oficinas de farmacia.

#### **Disposición Transitoria Segunda. Régimen transitorio en el ámbito de la prestación farmacéutica.**

1. Desde la entrada en vigor del presente Decreto, los usuarios del sistema sanitario público estarán obligados a exhibir en las oficinas de farmacia la tarjeta sanitaria individual en el acto de la dispensación para la comprobación de su derecho a la prestación farmacéutica.

2. Por lo que respecta a la recogida de datos por los profesionales farmacéuticos a que se hace referencia en el segundo párrafo del artículo 9.3 de este Reglamento, una vez finalizado el plazo de seis meses a que se refiere la Disposición Adicional Primera, se iniciará un periodo transitorio para su implantación progresiva, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto y en los términos que establezca la Consejería de Sanidad. Este periodo transitorio será de seis meses, durante el que se realizarán por el Servicio Murciano de Salud las comprobaciones necesarias sobre el adecuado funcionamiento de la recogida y tratamiento de datos.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Farmacéuticos podrán promover la realización de experiencias piloto en las oficinas de farmacia para la implantación de la tarjeta sanitaria individual en el ámbito de la prestación farmacéutica.

4. En todo caso, la implantación de estas tarjetas sanitarias y la captura de los datos exigidos a los efectos de la facturación de recetas a la Administración Sanitaria será obligatoria transcurrido un año desde la entrada en vigor de este Reglamento.

#### **Disposición Final Primera. Aplicación.**

Por la Consejería de Sanidad se adoptarán todos aquellos actos que resulten necesarios en aplicación de este Decreto, en especial en lo relativo a la determinación de las características de las tarjetas sanitarias individuales y de todos los aspectos que deban concretarse, de conformidad con los artículos 7 y 9 del presente Reglamento, a los efectos de una correcta gestión de la prestación sanitaria y farmacéutica.

#### **Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.

Dado en Murcia a veintidós de julio de dos mil cinco.—El Presidente en Funciones, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**9001 Orden de 20 de julio de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura de modificación de la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a Universidades y Centros Públicos de Investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005.**

Mediante Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional se disponía que las competencias de la extinta Consejería de Economía, Industria e Innovación en las materias de política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, así como en materia de política científica e investigación, incluidas las detentadas por la misma en relación con la Fundación SÉNECA, se atribuirían a la Consejería de Educación y Cultura.

Por otra parte, el Decreto 81/2005, de 8 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura dispone en su disposición transitoria primera la atribución de las competencias en materia de fomento y gestión de la investigación de la extinta Dirección General de Ciencia y Tecnología a la Dirección General de Investigación.

De conformidad con todo ello, y al objeto de proceder a las adaptaciones orgánicas referidas, se modifica la Orden de 20 de enero de 2005 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a universidades y centros públicos de investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005, debiendo sustituir en su articulado las extintas Consejería de Economía, Industria e Innovación, así como la Dirección General de Ciencia Tecnología y Sociedad de la Información, por la Consejería de Educación y Cultura y la Dirección General de Investigación, respectivamente.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Investigación y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Dispongo

#### Artículo Único. Objeto de la modificación.

Se modifican los siguientes artículos de la Orden de 20 de enero de 2005 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas destinadas a universidades y centros públicos de investigación, para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2005, confiriendo la siguiente redacción:

El artículo 7 apartado 5, deberá decir:

«La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Director/a General de Investigación, o persona en quien delegue.

b) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por el Director General de Investigación.

c) Vocales: Un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura, designado por el Director General de Investigación, el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona en quien delegue, y el Director de la Fundación Séneca-Agencia Regional de la Ciencia y Tecnología o persona en quien delegue.

El artículo 9 en su apartado 1, deberá decir:

«El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Educación y Cultura concediendo o denegando la subvención. La Orden será notificada en un plazo no superior a diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y en todo caso, en el año natural desde la entrada en vigor de la presente convocatoria».

#### Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 20 de julio de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

### Consejería de Sanidad

#### 8975 Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia por la que se convoca un Curso de Diplomado de Sanidad con Certificación del Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Sanidad.

Mediante Real Decreto 1474/2001, de 27 de diciembre, se produjeron las transferencias de funciones y servicios del INSALUD a la Comunidad Autónoma de Murcia, cuyo Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, le confiere las competencias de desarrollo legislativo y ejecutivo en materia de sanidad e higiene y coordinación hospitalaria.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Igualmente también señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004, que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitaria.

El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través del Instituto Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria suscribieron, con fecha 21 de junio de 2005, un Convenio de Colaboración para la realización de un Curso de Diplomado de Sanidad durante el año 2005, con certificación del Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Sanidad.

La Escuela Nacional de Sanidad, se adscribe al Instituto de Salud Carlos III, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, y se configura como un centro de este Organismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 27 de diciembre de 2001, sobre creación de centros en el Instituto de Salud Carlos III.

Dicha Escuela tiene como objetivo contribuir al desarrollo y mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Salud mediante la realización de programas docente y de investigación en los campos de la gestión y dirección de servicios sanitarios en la salud pública y en las distintas áreas sanitarias vinculadas al Instituto de Salud Carlos III, siendo sus funciones, entre otras, la cooperación con organismos, instituciones y asociaciones públicas y privadas en la realización de actividades relacionadas con la formación en la administración sanitaria así como expedir diplomas, certificados o documentos acreditativos de los estudios realizados y de la capacitación obtenida.

De acuerdo con el citado Convenio, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias se compromete a desarrollar el programa docente siguiendo las directrices básicas, en cuanto a criterios de acreditación del ISCIII-ENS y consensuando con él el desarrollo puntual del mismo, contratando el personal capacitado y gestionando la convocatoria del curso mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, en su caso, a través de los medios de comunicación oportunos. Igualmente se obliga a realizar la selección de los alumnos y a prestar el apoyo técnico necesario para la realización del curso. En todo caso se respetarán íntegramente las normas de desarrollo y selección establecidas por el ISCIII-ENS.

Por su parte, el ISCIII-ENS realizará la certificación del curso y la expedición de diplomas.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias establece, en su Exposición de Motivos, como finalidad, facilitar la corresponsabilidad en el logro de los fines comunes y en la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria prestada a la población, garantizando, asimismo, que todos los profesionales sanitarios cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir salvaguardando el derecho a la protección de la salud.

Por todo ello, la Fundación, dentro de sus competencias y conforme a los criterios establecidos, convoca la realización del Curso de Diplomado de Sanidad cuya realización se sujetará a las siguientes:

## Bases

### Primera. Normas generales.

1.- Se convoca un Curso de Diplomado de Sanidad, que se celebrará en Murcia, en aulas, fechas y horario que convenientemente se comunicará a las personas que resulten seleccionadas y que será certificado por el Instituto de Salud Carlos III-Escuela Nacional de Sanidad.

2.- El curso constará de 250 horas lectivas, repartidas entre 175 teórico-prácticas y 75 dedicadas a la elaboración de un trabajo práctico sobre casos y problemas cercanos al ámbito profesional y del entorno de los participantes que se presentará una vez finalizado el curso.

3.- El número de plazas convocadas es de 35. Si el número de solicitudes excede de la citada cifra, se cubrirán por concurso de méritos.

4.- Los méritos valorables son los que se establecen en el baremo que figura como Anexo III de la presente Orden de convocatoria.

### Segunda. Requisitos.

1.- El curso va dirigido a titulados universitarios superiores y medios, que pertenezcan al sistema sanitario o que pretendan acceder al mismo.

2.- Los aspirantes habrán de estar en posesión del título académico correspondiente, o en condición de obtenerlo por haber abonado los derechos para la expedición del mismo, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1.- La solicitud para tomar parte en el curso se ajustará al modelo oficial, que figura en el Anexo I, y en ella se harán constar los datos personales, titulación, el puesto de trabajo actual y el tiempo de servicios reconocidos en la Administración Pública hasta el momento de la publicación de la presente convocatoria; todo ello bajo juramento o promesa de ser ciertos los datos que se indican y compromiso de acreditación fehaciente. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título, o en su defecto pago de los derechos correspondientes.

c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos aportados, conforme al baremo establecido en el Anexo III. No serán valorados los méritos que no sean debidamente acreditados.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, sita en Avda. Intendente Jorge Palacios, 1, Planta 7 (Hospital General Universitario «Reina Sofía»), Murcia 30.003, y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares y medios que establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efecto de cómputo de plazos, el mes de agosto se considerará como inhábil.

4.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha Resolución se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

5.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista en el tablón de anuncios, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

6.- Finalizado el plazo de subsanación, el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias aprobará, mediante Resolución, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán impugnar dicha Resolución ante el Comité Ejecutivo de la Fundación, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

#### **Cuarta. Comisión de Selección.**

1.- El proceso de selección será llevado a cabo por una Comisión de Selección, que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: el Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria, o en su caso, persona en quien delegue.

Vocales: dos técnicos de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, designados por el Director de la Fundación.

El Secretario de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias que actuará con voz pero sin voto.

2.- La composición nominal de la Comisión de Selección se determinará mediante Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

#### **Quinta. Proceso de Selección.**

1.- La Comisión de Selección a que hace referencia la base cuarta, procederá a valorar los méritos que debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo III de la presente convocatoria.

2.- Finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Selección elaborará la lista definitiva de los aspirantes seleccionados, por orden correlativo de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. Dicha lista será aprobada por Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, que se

publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y en el portal [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

3.- Los interesados podrán impugnar dicha Resolución ante el Comité Ejecutivo de la Fundación, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

#### **Sexta. Inscripción.**

1.- Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción, mediante modelo recogido como Anexo II, en la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, sita en Avda. Intendente Jorge Palacios, 1, Murcia 30.003, Planta 7 (Hospital General Universitario «Reina Sofía») dentro de los siete días siguientes a la publicación de la lista definitiva; se aportará, en todo caso, resguardo de haber realizado el ingreso del importe de la matrícula.

2.- Para formalizar la matrícula del Curso será necesaria la realización de la transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias (Caja Murcia, entidad 2043, sucursal 0058, dígito control 05, cuenta 0200519698) del importe de la matrícula, que se establece en 1.500 euros, haciendo constar en el ingreso «Curso de Diplomado de Sanidad, edición 2005».

3.- La no formalización de la inscripción en el plazo concedido para ello, supondrá la renuncia voluntaria y la pérdida de la condición de alumno seleccionado para la realización del curso, así como la admisión como tal del siguiente aspirante incluido en la lista de admitidos por orden correlativo de puntuación.

#### **Séptima. Celebración del Curso.**

El centro donde se desarrollará el Curso y la fecha de comienzo del mismo, se anunciará con un mínimo de siete días de antelación en los tabloneros de la Consejería de Sanidad y en el portal [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es).

#### **Octava. Programa.**

El Curso de Diplomado de Sanidad se impartirá con arreglo al siguiente programa de materias:

- Módulo 1: Introducción al concepto de salud pública. Determinantes de la Salud y la Enfermedad. Duración: 4 horas.

- Módulo 2: Sistemas de Información Sanitarias e Indicadores de Salud. Duración: 20 horas.

- Módulo 3: Métodos y técnicas para estudio, identificación y análisis de problemas de salud. Duración: 85 horas.

- Módulo 4: Planificación y programación sanitarias. Duración: 24 horas.

- Módulo 5: Políticas de Salud y Organización Sanitaria. Duración: 12 horas.

- Módulo 6: Intervención: programas de promoción, y protección de la salud. Duración: 30 horas.

- Módulo 7: Trabajo práctico. Duración: 75 horas.

**Novena. Obtención del diploma.**

Terminado el Curso se procederá a la evaluación final de cada alumno, por un tribunal constituido por personal de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias y un representante de la Escuela Nacional de Sanidad. Para obtener el Título de Diplomado de Sanidad, serán necesarios los siguientes requisitos:

**1. Asistencia.** Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior al 10% del total de horas presenciales, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

**2. Parte teórica.** El sistema de evaluación será continuo y constará de un examen tipo test por cada uno de los módulos. El número de preguntas del examen será proporcional al número de horas de cada módulo. Para acceder al Diploma acreditativo es imprescindible superar todos los módulos. Se llevará a cabo una segunda convocatoria del examen, a la que se podrán presentar aquellos alumnos que no hayan superado alguno de los módulos. Si el alumno volviese a suspender, podría presentarse al examen (con exención de tasas) en tercera convocatoria, realizada durante la siguiente edición del curso. La evaluación continua de la parte teórica tendrá un valor del 70% de la nota final.

**3. Parte práctica.** La prueba práctica consistirá en un trabajo de fin de curso que tendrá un valor del 30% de la calificación final. La elaboración del trabajo podrá llevarse a cabo de forma individual o por grupos de hasta un máximo de tres alumnos. Los trabajos prácticos serán evaluados de forma preliminar por los miembros

del tribunal, previamente a la presentación oral de los mismos. Posteriormente el alumno deberá defender su trabajo públicamente, mediante la presentación oral ante el tribunal de evaluación. Cuando el trabajo se haya hecho en grupo, el alumno responsable de la defensa oral del trabajo será elegido al azar por el tribunal en el momento de realizar la presentación del mismo.

4. Para acceder al título de Diplomado de Sanidad será imprescindible superar la evaluación del trabajo práctico.

**Disposición Adicional**

La presente Orden podrá ser consultada en la página web [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es), así como las resoluciones que aprueben las listas provisional y definitiva relativas al proceso de selección.

**Disposición Final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de julio de 2005.—El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias,  
**Juan Pedro Serna Mármol.**

Incluye Anexos

Anexo I: Solicitud

Anexo II: Inscripción

Anexo III: Baremo de méritos



Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
Consejería de Sanidad



Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias

**ANEXO I**

**Solicitud para el Curso de Diplomado de Sanidad.**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE		APELLIDOS		DNI
FECHA NACIMIENTO	DE	LUGAR DE NACIMIENTO	TITULACIÓN	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)				C. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	

**DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**

CENTRO DE TRABAJO		
DOMICILIO DEL CENTRO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)		C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELEFONO
PUESTO DE TRABAJO		

Documentos que se acompañan.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título, o en su defecto pago de los derechos correspondientes.
- Fotocopia compulsada de los méritos aportados.

**DECLARO** que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

**EXPONGO** que deseo participar en el Curso de Diplomado de Sanidad convocado por Resolución del Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de de de 2005, y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día de de 2005.

**SOLICITO** ser admitido como alumno seleccionado para realizar el curso de Diplomado de Sanidad.

Murcia, de de 2005

(Firma del solicitante)

**FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS**  
Avda. Intendente Jorge Palacios 1, (Planta 7), Hospital General Universitario Reina Sofía 30.003 Murcia



Comunidad  
Autónoma  
de la Región de  
Murcia  
Consejería de Sanidad



Fundación para la  
Formación e Investigación  
Sanitarias

## ANEXO II

### Inscripción en el Curso de Diplomado de Sanidad.

#### DATOS DEL ASPIRANTE SELECCIONADO

NOMBRE		APELLIDOS		DNI
FECHA NACIMIENTO	DE	LUGAR DE NACIMIENTO	TITULACIÓN	
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)				C. POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO	

**DECLARO** que habiendo sido seleccionado/a para la realización del Curso de Diplomado de Sanidad, edición 2005, formalizo por la presente mi inscripción en el Curso.

Adjunto resguardo de haber realizado el ingreso a nombre de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, en CAJAMURCIA, nº de cuenta: 2043-0058-05-0200519698, haciendo constar "Curso de Diplomado de Sanidad, edición 2005.

Murcia, de de 2005

(Firma del solicitante)

**FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS**  
Avda. Intendente Jorge Palacios 1, (Planta 7), Hospital General Universitario Reina  
Sofía 30.003 Murcia

## ANEXO III

### Baremo de méritos académicos y profesionales

1. **ACTIVIDADES PROFESIONALES.** Por servicios prestados, con contrato o nombramiento fijo o temporal, en el área de Atención Primaria, Salud Pública y/o Administración Sanitaria: 0,05 puntos por mes completo o parte proporcional que corresponda, si el tiempo trabajado fuera menor, hasta un máximo de 6 puntos.
  
2. **CURSOS DE SALUD PÚBLICA, ATENCIÓN PRIMARIA Y/O ADMINISTRACIÓN SANITARIA,** impartidos o expedidos por centros oficiales de formación: Universidades, Consejería de Sanidad y Escuelas de Salud Pública, o por los Órganos que tengan las competencias en materia de personal o de Formación de las Comunidades Autónomas. Puntuación Total Máxima 2 puntos:  
  
ENTRE 20 Y 40 HORAS: 0,1 PUNTOS.  
ENTRE 40 Y 100 HORAS: 0,2 PUNTOS.  
MÁS DE 100 HORAS: 0,3 PUNTOS.
  
3. **HABER SUPERADO OPOSICIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA O MUNICIPIO EN EL ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA O SALUD PÚBLICA.** 2 puntos por cada oposición.

Murcia, 15 de julio de 2005.- El Director de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 8931 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, para la realización de la fase de diagnóstico del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2005-2008.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, para la realización de la fase de diagnóstico del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2005-2008, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 12 de julio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, para la realización de la fase de diagnóstico del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2005-2008.

Murcia, 18 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D. 22/07/03, BORM 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

### Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, para la realización de la fase de diagnóstico del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2005-2008

En Murcia a 12 de julio de 2005.

#### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2005; y,

de otra, la señora doña Pilar García Galindo, Secretaria en funciones del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la

Región de Murcia, con C.I.F. Q-3000212-E, en nombre y representación de esta institución en virtud de Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2005.

#### Manifiestan

**Primero.**- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Así mismo, establece en el número 15 del mencionado artículo y apartado la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

**Segundo.**- Que en virtud de esta competencia, el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, dispone que «1. Tienen derecho a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales los españoles y los demás ciudadanos de la Unión Europea, residentes o transeúntes en la Región de Murcia, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2.

3. Los extranjeros, exilados, refugiados y apátridas residentes en la Región de Murcia, serán igualmente beneficiarios de los servicios y prestaciones contemplados en la presente Ley, conforme a lo dispuesto en la normativa estatal básica que le sea de aplicación y en los tratados y convenios internacionales vigentes y, en su defecto, conforme al principio de reciprocidad, sin perjuicio de lo que se establezca reglamentariamente para aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo o en reconocido estado de necesidad».

**Tercero.**- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros gozarán en España de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución en los términos establecidos en los Tratados internacionales, en esta Ley y en las que regulen el ejercicio de cada uno de ellos. Como criterio interpretativo general, se entenderá que los extranjeros ejercitan los derechos que les reconoce esta Ley en condiciones de igualdad con los españoles.

**Cuarto.**- Que entre los fines del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, como corporación de derecho público, amparadas por la Ley y reconocidas por el

Estado, se encuentran aquellas funciones que las Administraciones Públicas les encomienden y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas.

**Quinto.-** Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene previsto para 2005 la firma de un Convenio de cooperación con Comunidades Autónomas para la gestión del Fondo de Apoyo a la Acogida y la Integración de los Inmigrantes, así como el refuerzo educativo de los mismos, entre las que se encuentra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según se desprende de la sesión del Consejo Superior de Política de Inmigración, celebrada en Madrid el día 18 de abril de 2005.

A través de este Marco de cooperación, se ejecutará en la Región de Murcia un Plan de Acción capaz de dinamizar y promover las distintas políticas, actuaciones e iniciativas que se están desarrollando, tanto por las Administraciones Públicas como por la sociedad civil, a favor de la integración de las personas inmigrantes, que va a ser llevado a cabo por esta Comunidad Autónoma, entre otros medios, a través de Convenios con Entidades públicas y Organizaciones sin fines de lucro.

**Sexto.-** Que este Convenio pretende dar cumplimiento al acuerdo sobre aprobación del borrador del nuevo «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes 2005-2008», establecido en el seno de la Comisión de Seguimiento del Plan, en sesión de fecha 26 de enero de 2005.

Como consecuencia de ello, se precisa convenir con el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, con el fin de que realicen esta fase diagnóstica del mismo.

**Séptimo.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Octavo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005 establece, en la consignación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050010, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Y con estos antecedentes

#### **Acuerdan**

**Primero.-** El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, para la realización de la Fase de Diagnóstico del «Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2005-2008».

Se pretende que por el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia se realice un estudio que abarque:

#### **1.- La Inmigración en la Región de Murcia.**

##### Demografía de la inmigración

Evolución Murcia-España

Procedencia

Estructura de sexo y edad

Distribución municipal

##### Situación laboral

Sectores de actividad

Regularización

La inmigración temporal

Formación

Promoción

##### Educación

Evolución del número de alumnos

Integración en las aulas

##### Sanidad

Evolución de las tarjetas sanitarias

Principales demandas sanitarias de los inmigrantes

##### Vivienda

Problemática de la vivienda

Fuentes: Censo de la población, padrones, estadísticas laborales, de educación, sanitarias, Delegación del Gobierno, estudios Red de Situación, estudio UCAM, otros estudios.

##### Aspectos sociales

Percepción de la sociedad de acogida

Racismo y xenofobia

Familia, mujer e infancia

Expectativas de permanencia

Dificultades de integración

#### **2.- Las políticas de integración de inmigrantes**

##### Europa:

La política de inmigración de la Unión Europea

##### España:

La política de inmigración del Gobierno de España

##### Comunidades Autónomas:

Actuaciones para la integración de los inmigrantes

**Segundo.-** Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el año 2005, serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, dieciocho mil (18.000,00) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0300.313J.481.03, Código de Proyecto 23159, Código de Subproyecto 023159050010, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

El Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, deberá realizar el estudio dentro del periodo de vigencia del Convenio, así como la prestación de asistencia técnica y asesoramiento en la redacción del Plan para la Integración Social de los Inmigrantes de la Región de Murcia 2005-2008, cuya coordinación, como responsable, corresponde a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

**Tercero.-** El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será coincidente con el periodo de vigencia del mismo y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará tres meses después, el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia remitirá a la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, en el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma:

- Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Información Financiera que deberá contener información sobre los ingresos obtenidos referidos al desarrollo de los proyectos incluidos en el convenio; así como sobre los gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio por la totalidad (100%) de la actividad financiada.

Todos los justificantes deberán llevar aplicada la imputación correspondiente al convenio. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje

de imputación será el correspondiente al importe financiado por la Administración, en relación con el gasto total de cada proyecto.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc...) relacionados con los proyectos financiados.

Para la justificación de la cantidad económica percibida destinada a gastos corrientes, se deberá aportar la documentación a que hace referencia la Orden de 13 de enero de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan para el año 2005 diversas subvenciones en materia de servicios sociales (B.O.R.M. número 25, de 1 de febrero de 2005), según el tipo de gasto que se haya ocasionado.

**Cuarto.-** El Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Estudio, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Colegio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Estudio.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en cualquier caso, con dos meses de antelación a la finalización de la vigencia del convenio.

**Quinto.-** Son obligaciones del Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia:

1.- Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

2.- Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social, y en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

**Sexto.-** Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Séptimo.-** El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, presidida por el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, el Director General de Inmigración, Voluntariado y Otros Colectivos, o persona en quien delegue, y un Técnico de dicha Dirección General.

Por el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, dos representantes designados por el mismo.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del programa.

**Octavo.**- Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Noveno.**- En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Décimo.**- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Murcia, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al Estudio previsto, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Undécimo.**- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

**Duodécimo.**- El presente Convenio estará vigente durante el año 2005.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Colegio Social de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología de la Región de Murcia, la Secretaria, **Pilar García Galindo**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**8932 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha de 28 de junio de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia, 18 de julio de 2005.—El Secretario General, P.A., el Secretario Autonómico de Acción Social, (O.D. 22/07/03, BORM. 29/07/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia**

Murcia a 28 de junio de 2005.

### Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto de la Presidencia de 26/2004, de 28 de junio, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 148, de 29), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por

Decreto del Consejo de Gobierno nº 60/2004 de fecha 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de junio de 2005; y,

de otra, el señor don Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. nº P3002600-I, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de abril de 2005.

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

**Segundo.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Que en virtud del Convenio-Programa suscrito entre la Administración Central del Estado, representada en aquel momento por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

**Cuarto.-** Que habiendo finalizado la vigencia del Convenio firmado para el periodo 2003-2004 se hace necesario suscribir un nuevo Convenio para el periodo 2005-2006.

**Quinto.-** Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003 de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

**Sexto.-** Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

**Séptimo.-** Que la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050022, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, al presente Convenio.

Y con tales antecedentes

#### **Acuerdan**

##### **Primero: Objeto.**

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón, para el mantenimiento del Centro de Servicios Sociales cuyo campo de acción será el del Ayuntamiento de Mazarrón, que esté dotado de los equipos técnicos y los medios necesarios que den soporte a las Prestaciones Básicas enumeradas con posterioridad.

##### **Segundo: Prestaciones básicas de servicios sociales.**

A los efectos del Convenio-Programa para desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales suscrito en 1988 con el actual Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, éste define las citadas prestaciones como las Información y Orientación, Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio, Prevención e Inserción, Alojamiento y Convivencia, que se llevarán a cabo a través de medios propios o concertados, y el Fomento a la Solidaridad y la Cooperación Social.

La Información y Orientación irá dirigida a individuos, grupos e instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles, así como el asesoramiento especializado sobre problemas sociales.

La Prevención e Inserción Social se referirá a intervenciones realizadas por equipos profesionales, dirigidos a personas y colectivos en situación de riesgo o marginación social, con el objetivo de prevenir tales marginaciones y, en su caso, lograr la reinserción familiar y social.

El Apoyo a la Unidad Convivencial y Ayuda a Domicilio cumple la finalidad de prestar una serie de atenciones de carácter personal, psicosocial, educativo y técnico a familias y personas con desajustes convivenciales que impiden un normal desenvolvimiento de la vida cotidiana. Esta prestación es objeto de un convenio específico.

La Prestación de Alojamiento y Convivencia supone una alternativa para las personas que carecen de ambiente familiar adecuado.

El Fomento a la Solidaridad Social y la Cooperación Social tienen como objetivo fomentar la expresión de solidaridad y la responsabilidad social de la comunidad.

Así mismo, estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9 sobre los Servicios Sociales de Atención Primaria incluyendo como mínimo el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social, así como cualquier otro que con tal carácter se determine.

Se consideran acciones subvencionables derivadas de las Prestaciones Básicas a efectos del presente convenio las siguientes:

- Personal que lleva a cabo las prestaciones y que se considera básico de estructura de centro para la atención y desarrollo de las prestaciones (personal fundamentalmente de Unidades de Trabajo Social, apoyo técnico y administrativo).

- Las derivadas del desarrollo de las prestaciones, tales como personal específico de las prestaciones, actividades, actuaciones y atenciones que se propongan.

- Mantenimiento de los equipamientos y locales desde donde se prestan las prestaciones básicas.

### **Tercero: Compromisos económicos y pago.**

Las aportaciones para los fines de este Convenio durante el año 2005 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ciento siete mil ochocientos ochenta y tres con noventa y nueve (107.883,99) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, Código de Subproyecto 011964050022, de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Acuerdo anterior, exceptuada la Ayuda a Domicilio.

- El Ayuntamiento de Mazarrón, como mínimo, treinta y cinco mil novecientos sesenta y uno con treinta y tres (35.961,33) euros.

El Ayuntamiento aporta certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Convenio, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de

las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

En el caso de que la consignación presupuestaria del concepto sea ampliada, la aportación correspondiente a la Comunidad Autónoma, podrá ser aumentada mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social.

### **Cuarto: Soportes documentales y sistemas de información.**

Sobre la base del Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se establece la implantación de un Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales, el Ayuntamiento se compromete a su aplicación en los siguientes términos:

- a) Remitir a la Secretaría Autonómica de Acción Social, en el periodo que se establezca por ésta, y al menos anualmente, la información recabada mediante esta aplicación, utilizando para este fin la opción específica de que dispone el programa informático.

- b) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal mediante la presentación de certificación de estar en alta en la Agencia de protección de datos.

- c) Utilizar el modelo de informe social del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (S.I.U.S.S.), en todas aquellas prestaciones de competencia de la Comunidad Autónoma.

- d) Implantar las futuras versiones de la aplicación informática.

### **Quinto: Profesionales.**

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento como mínimo del personal del Centro que aparece en la memoria del año anterior así como a la cumplimentación del anexo de personal facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social. En caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.

Un representante, al menos, de la Consejería de Trabajo y Política Social participará cuando sea preciso establecer procesos de selección de personal para la contratación del mismo con carácter indefinido en el Centro de Servicios Sociales.

El Director del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A ó B, cumplirá funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así

como la coordinación de todas las prestaciones; será también responsable de suministrar toda la información precisa tanto al Ayuntamiento como a la Comunidad Autónoma y colaborará técnicamente en la planificación de los servicios de la Entidad Local.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del Director del Centro.

#### **Sexto: Equipamientos.**

La organización territorial de los Servicios Sociales de Atención Primaria, según la Ley 3/2003 del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, se desarrolla en el ámbito local, mediante los Centros de Servicios Sociales de titularidad pública, dotados de equipos técnicos así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas a través de las Unidades de Trabajo Social. Éstas constituyen la estructura básica que garantiza el acceso a los Servicios Sociales en el entorno más próximo al ciudadano, atendiendo una zona geográfica determinada con un profesional diplomado en trabajo social.

#### **Séptimo: Información.**

El Convenio-Programa entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece la obligación de Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de facilitar al Ministerio el acceso a la información necesaria para la ejecución del Convenio, y la obligación de la Comunidad de remitir una Memoria técnica anual sobre las acciones del Convenio.

#### **Octavo: Comisión regional de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones de éste Convenio en Atención Primaria, se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional presidida por el Secretario Autonómico de Acción Social y compuesta por los Alcaldes de los Ayuntamientos o Presidentes de las Mancomunidades, o personas en quienes deleguen, y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Autonómico de Acción Social. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento, resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del Convenio, el estudio y propuesta de actuaciones regionales en el ámbito de la Ayuda a Domicilio, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Para el desarrollo de las actuaciones de Atención Primaria se podrán establecer los grupos de trabajo específicos que se consideren oportunos en función de las necesidades.

#### **Noveno: Coordinación.**

El Ayuntamiento de Mazarrón, se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a las normas legales establecidas para los Servicios Sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Secretaría Autonómica de Acción Social, así como con la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y la Dirección General de Inmigración, Voluntariado y Otros colectivos.

C) Colaborar con la Administración Regional en la tramitación administrativa e informar de las ayudas económicas periódicas y no periódicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24, apartado g). Esta función la realizará el Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales, especialmente en lo correspondiente a la tramitación de las Pensiones no Contributivas, subsidios y a las ayudas, prestaciones y medidas regionales en materia de inserción y protección social.

D) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y para con la Seguridad Social.

#### **Décimo: Memoria e información financiera.**

El Ayuntamiento, remitirá a la Secretaría Autonómica de Acción Social al concluir cada ejercicio, en el plazo de dos meses:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención de la Comunidad Autónoma para el desarrollo del convenio en la entidad Local, en el Modelo que se facilitará por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

Memoria técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

- Relación de ingresos obtenidos por tasas, precios públicos, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

- Certificación y relación de gastos y pagos ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio, tanto de personal, desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Secretaría Autonómica de Acción Social.

#### **Undécimo: Modificaciones.**

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

**Duodécimo: Facultad inspectora.**

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

**Decimotercero: Publicidad.**

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

**Decimocuarto: Causas de resolución del convenio.**

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas, incrementadas con el interés legal del dinero.

**Decimoquinto: Naturaleza administrativa.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo octavo del mismo.

**Decimosexto: Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante los años 2005 y 2006 de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluyen las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, a través del correspondiente Protocolo anual.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo bianual, con la misma precisión, en cuanto a las aportaciones económicas de las partes, prevista en el apartado anterior.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, **Francisco Blaya Blaya**.

---

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**8941 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 24 de junio de 2005, relativo a la modificación número 55 del P.G.O.U. de Alcantarilla para reordenación en el polígono «El Potrox». Expediente: 195/04 de planeamiento.**

Con fecha 24 de junio de 2005 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acuerda:

**Primero.-** El Ayuntamiento de Alcantarilla, acuerdo plenario de 27 de abril de 2004, aprobó inicialmente la modificación de referencia, y, después de someterla a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y La Opinión y «Boletín Oficial de la Región de Murcia» correspondientes a los días 10 de mayo (todos ellos), respectivamente, acordó, en sesión plenaria de 29 de junio de 2004, su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de alcaldía registrado de entrada el 15 de julio de 2004.

**Segundo.-** Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emitieron, con fecha 17 de septiembre de 2004, informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

1.- Se modifica la ubicación de los sistemas generales de zonas verdes. Se trata de una modificación estructural según la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Ley 2/04).

2.- En los cálculos comparativos de zona verde se ha de deducir la superficie necesaria (1'5 m) para el recorrido perimetral de las superficies residenciales, y reajustar la misma de forma que se garantice el interés público (artículo 149.3 LSRM).

3.- Normativa. La reserva del número de aparcamientos en el interior de la parcela prevista es contraria a la determinación expresa realizada al respecto por el PGOU en la zona de residencial periférica; a

la vez, que a los objetivos de la LSRM de incremento de plazas de aparcamiento.

4.- En relación con los planos cabe señalar:

- *Plano 3.6 «Polígonos y Unidades de Actuación en S.U. Delimitación». El polígono debe estar delimitado en su totalidad, cerrar la línea de delimitación.*

- *No aportan los planos de ordenación: «Polígonos y unidades de actuación en suelo urbano. Volúmenes de edificación» (7.2.4 en el proyecto que se modifica) y el de «Alineaciones, superficies y edificabilidades».*

**Tercero.-** La Comisión de Coordinación de Política Territorial, en sesión de 20 de septiembre de 2004, dictaminó su aprobación definitiva favorablemente el asunto favorablemente a reserva de la subsanación de las siguientes deficiencias:

a) En los cálculos comparativos de zona verde se ha de deducir la superficie necesaria (1,5 m.) para el recorrido perimetral de las superficies residenciales, y reajustar la misma de forma que se garantice la superficie y el interés público (artículo 149.3 LSRM).

b) La modificación relativa a aparcamientos incluyendo la excepción para edificios de 1 ó 2 viviendas, es contraria a los objetivos de la LSRM de incremento de plazas de aparcamiento.

c) Se han de corregir o completar algunos planos.

**Cuarto.-** Puestos de manifiesto los anteriores informes mediante oficio del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de 22 de septiembre de 2004, el Ayuntamiento, mediante el suyo de alcaldía de 9 de diciembre de ese mismo año, remite anexo en el que se pretende la subsanación de las deficiencias que figuraban en los mismos.

**Quinto.-** A la vista de esta última documentación, y, con fecha 20 de enero de 2005, el Subdirector General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo emite informe del siguiente tenor literal:

a) Respecto al cómputo de zonas verdes y justificación de su superficie e interés público de la propuesta:

Se justifica que en el presente caso, las parcelas dan siempre frente a viales públicos, por lo que no se condiciona la utilización del recorrido perimetral de las parcelas residenciales como acera (1,50 m.) en la confrontación con los espacios libres, por lo que no procede destraer su cómputo.

Para mayor cautela, se introduce en la ordenanza correspondiente (Norma 3.3) la limitación de no poder segregar parcelas que no tengan su acceso por los viales públicos.

b) Respecto a la excepción de aparcamientos para edificios de 1 o 2 viviendas, se corrige el contenido de la Norma 3.4, imponiéndose la necesidad de prever una plaza de aparcamiento en el interior de la parcela por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida.

c) En relación con los planos, se señala:

- *Se corrige el plano 3.6 cerrando la delimitación del polígono.*

- *Se acompaña plano 3.8 de Volúmenes de edificación.*

- *Se acompaña plano 3.9 de Alineaciones, superficies y rasantes.*

En consecuencia, se consideran adecuadamente subsanadas las deficiencias señaladas, que no tenían carácter sustancial, debiendo incorporarse la normativa y planos corregidos en un Documento Refundido para su oportuna diligencia, una vez aprobado definitivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

Y, en base a las siguientes

### Fundamentaciones jurídicas

**Primera.-** Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia (según redacción dada en la posterior Ley 2/2002, de 10 de mayo), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos.

**Segunda.-** Que, la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en el antedicho artículo 149.3 de la Ley 1/2001. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 137.a) del mismo texto legal, procede su aprobación definitiva.

Visto lo informado por la Dirección de los Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación número 55 del P.G.O.U. de Alcantarilla para reordenación en el Polígono «El Potrox».

Segundo.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana,

de 26 de junio de 1992, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 1 de julio de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

## Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

**9022 Resolución de 15 de julio de 2005 del Secretario de Comunicación Audiovisual y de los servicios de la Presidencia, por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2005, sobre reserva de gestión directa de programas de televisión digital terrestre de ámbito autonómico y local.**

En fecha 8 de julio de 2005, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, adoptó Acuerdo sobre reserva de gestión directa de programas de Televisión Digital Terrestre de ámbito autonómico y local.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia

### Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2005, sobre reserva de gestión directa de programas de Televisión Digital Terrestre de ámbito autonómico y local, que se adjunta como anexo.

Murcia, 15 de julio de 2005.—El Secretario de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, **Francisco Ferrer Meroño**.

### Acuerdo

«**Primero.**— La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, establece, en su disposición adicional cuadragésima cuarta, el régimen jurídico de la televisión digital terrenal, fijando, en su apartado 2, la necesidad de disponer del correspondiente título habilitante para la explotación de los servicios de televisión digital terrenal.

Igualmente determina, en su apartado 4, que las concesiones para la gestión indirecta de los servicios públicos de televisión con tecnología digital terrenal por entidades privadas, serán las que resulten técnicamente posibles, según la disponibilidad del espectro radioeléctrico y con arreglo a los planes técnicos para la prestación de los servicios de televisión digital terrenal que apruebe el Gobierno, y que su otorgamiento se llevará a cabo por las Comunidades Autónomas si su ámbito es autonómico o local.

Asimismo, el apartado 3 del citado artículo señala que, con carácter previo al comienzo de la prestación de los servicios de televisión digital terrenal, será requisito indispensable la aprobación por la Administración del Estado de los correspondientes reglamentos técnicos y de prestación de los servicios.

«**Segundo.**— En virtud de lo anterior, se dictó el R.D. 2169/1998, de 9 de octubre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrenal, destinándose a la cobertura territorial autonómica de la Región de Murcia el canal 60 con capacidad para cuatro programas de televisión con tecnología digital terrenal, dos de los cuales se reservan para su explotación por entidad pública y otros dos programas para su explotación en régimen de gestión indirecta por particulares.

«**Tercero.**— Por lo que respecta a la cobertura local, el R.D. 439/2004, de 12 de marzo, aprobó el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, adjudicándose a la Región de Murcia ocho canales múltiples correspondientes a las ocho demarcaciones en que fue dividida la Comunidad Autónoma, estando éstas conformadas por los municipios que figuran en la relación que se acompaña como Anexo I, disponiendo el artículo 5 de dicho R.D. que, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, cada canal múltiple tendrá capacidad para la difusión de, al menos, cuatro programas de televisión digital.

Por su parte, el artículo 9 de la señalada Ley 41/1995, prevé la posibilidad de reservar un programa de cada canal múltiple para que sea gestionado directamente por los municipios incluidos en cada demarcación, y que así lo hayan solicitado, estableciendo a continuación que los restantes programas disponibles para la difusión del servicio de televisión digital local (tres por canal) serán adjudicados por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en

el artículo 13 de la reiterada Ley 41/1995, es decir, mediante concesión administrativa otorgada por el procedimiento de concurso público para la gestión indirecta del servicio por particulares.

El citado artículo 9 de la ley 41/1995, en la nueva redacción dada por la Ley 10/2005, dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas la determinación, en cada una de las demarcaciones establecidas en el Plan Técnico Nacional, del número de programas que se reservan a las entidades locales para la gestión directa del servicio de televisión digital local.

Igualmente, en este artículo se dispone que, excepcionalmente, las Comunidades Autónomas podrán reservar un segundo programa para ser gestionado de forma directa por los Ayuntamientos.

Durante la fase de consulta a los Ayuntamientos a los efectos de acordar la gestión directa del servicio público y de constituir la entidad pública de gestión, no se han realizado por parte de los mismos observaciones relativas a la necesidad de gestionar más de un programa de televisión digital terrestre, lo que, unido al estado del proceso de otorgamiento de las concesiones, a razones de viabilidad económica, de equilibrio territorial y de eficacia en la gestión municipal del servicio público, aconseja el mantenimiento de la actual planificación, no debiendo procederse a reservar más de un programa de cada uno de los canales de ámbito local a las entidades públicas municipales.

**Cuarto.-** El proceso de otorgamiento de concesiones de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha sido regulado por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de 30 de Diciembre de 2004, modificada por Orden de 25 de marzo de 2005, habiéndose iniciado el procedimiento mediante la solicitud para la prestación de dicho servicio público por los municipios que figuran relacionados en el segundo anexo que se acompaña.

La citada disposición fue nuevamente modificada por Orden de 17 de junio de 2005, de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, ampliándose el plazo para la constitución de entidad pública de gestión hasta el día 30 de septiembre de 2005, al tiempo que se adaptaba el procedimiento a la nueva regulación dada a la Ley 41/1995, de televisión local por ondas terrestres, por la Ley 10/2005, de 14 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la televisión digital terrestre, de liberalización de la televisión por cable y de fomento del pluralismo.

**Quinto.-** Así pues, y por virtud de lo anterior, procede reservar dos programas del canal de ámbito autonómico a la Entidad Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia y un programa de cada uno de los canales múltiples correspondientes a las ocho demarcaciones territoriales previstas en el R.D. 439/2004 para su gestión por los municipios interesados en prestar de forma

directa el servicio de televisión digital terrenal, correspondiendo, en consecuencia, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la convocatoria de concursos públicos para la adjudicación de dos programas del canal 60 de cobertura autonómica y de tres programas de cada uno de los canales múltiples para su gestión por particulares.

**Sexto.-** La Comunidad Autónoma es competente para la convocatoria y adjudicación de los citados concursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que establece que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de radio y televisión en el marco de las normas básicas del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución del régimen de prensa y, en general, de todos los medios de comunicación Social.

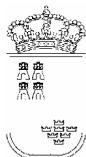
En igual sentido, el artículo 14 del mismo texto dispone que, en materia de medios audiovisuales de comunicación social del Estado, la Comunidad Autónoma ejercerá todas las potestades y competencias que le correspondan en los términos y casos establecidos en la Ley Reguladora del Estatuto Jurídico de Radio y Televisión.

En virtud de cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 37 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como en el Decreto 9/2005, de 7 de mayo, de Reorganización parcial de la Administración Regional, y en el Decreto 53/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente

### Propuesta de acuerdo

**Primero.-** Reservar dos programas del canal de ámbito autonómico a la Entidad Pública Radiotelevisión de la Región de Murcia y un programa de cada canal múltiple asignado a las demarcaciones territoriales de la Región de Murcia para su gestión por los municipios interesados en prestar de forma directa el servicio de televisión digital terrenal, destinándose dos programas del canal de cobertura autonómica y tres programas de cada uno de los canales múltiples correspondientes a las ocho demarcaciones territoriales para su gestión por particulares.

**Segundo.-** Notificar el contenido del presente Acuerdo a los municipios interesados y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su general conocimiento.»



**Región de Murcia**

Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

Secretaría de Comunicación Audiovisual  
y de los Servicios de la Presidencia

**ANEXO I  
DEMARCAIONES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

<p><b>Referencia: TL01MU</b>  <b>Denominación:</b> CARAVACA CRUZ  <b>Canal múltiple:</b> 47  <b>Potencia radiada aparente máxima:</b> 100 W  <b>Ámbito:</b> Caravaca de la Cruz, Cehegin, Bullas, Calasparra, y Moratalla.  <b>Superficie total:</b> 2380,55 km2  <b>Densidad de población:</b> 28 habitantes/km2</p>	<p><b>Referencia: TL05MU</b>  <b>Denominación:</b> MOLINA SEGURA  <b>Canal múltiple:</b> 56  <b>Potencia radiada aparente máxima:</b> 500 W  <b>Ámbito:</b> Molina de Segura, Torres de Cotillas (Las), Archena, Ceutí, Alguazas, Lorquí, Campos del Río, Villanueva del Río Segura, Ricote, Albudeite, Ulea, y Ojós.  <b>Superficie total:</b> 676,33 km2  <b>Densidad de población:</b> 167 habitantes/km2</p>
<p><b>Referencia: TL02MU</b>  <b>Denominación:</b> CARTAGENA  <b>Canal múltiple:</b> 56  <b>Potencia radiada aparente máxima:</b> 2 Kw.  <b>Ámbito:</b> Cartagena, Unión (La), y Fuente Álamo de Murcia.  <b>Superficie total:</b> 856,59 km2  <b>Densidad de población:</b> 259 habitantes/km2</p>	<p><b>Referencia: TL06MU</b>  <b>Denominación:</b> MURCIA  <b>Canal múltiple:</b> 26  <b>Potencia radiada aparente máxima:</b> 6 k.o.  <b>Ámbito:</b> Murcia, Alcantarilla, Santomera, Beniel, Fortuna, Abanilla, y Librilla.  <b>Superficie total:</b> 1398,11 km2  <b>Densidad de población:</b> 334 habitantes/km2</p>
<p><b>Referencia: TL03MU</b>  <b>Denominación:</b> CIEZA  <b>Canal múltiple:</b> 29  <b>Potencia radiada aparente máxima:</b> 500 W  <b>Ámbito:</b> Cieza, Mula, Abarán, Blanca, y Pliego.  <b>Superficie total:</b> 1231,81 km2  <b>Densidad de población:</b> 58 habitantes/km2</p>	<p><b>Referencia: TL07MU</b>  <b>Denominación:</b> TORRE-PACHECO  <b>Canal múltiple:</b> 51  <b>Potencia radiada aparente máxima:</b> 100 W  <b>Ámbito:</b> Torre-Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, y Alcázares (Los).  <b>Superficie total:</b> 155,94 km2  <b>Densidad de población:</b> 508 habitantes/km2</p>
<p><b>Referencia: TL04MU</b>  <b>Denominación:</b> LORCA  <b>Canal múltiple:</b> 39  <b>Potencia radiada aparente máxima:</b> 1 k.o.  <b>Ámbito:</b> Lorca, Águilas, Totana, Mazarrón, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, y Aledo.  <b>Superficie total:</b> 3040,88 km2  <b>Densidad de población:</b> 64 habitantes/km2</p>	<p><b>Referencia: TL08MU</b>  <b>Denominación:</b> YECLA  <b>Canal múltiple:</b> 28  <b>Potencia radiada aparente máxima:</b> 500 W  <b>Ámbito:</b> Yecla, y Jumilla.  <b>Superficie total:</b> 1573,77 km2  <b>Densidad de población:</b> 36 habitantes/km2</p>

## ANEXO II

**Relación de Ayuntamientos que presentan certificado de solicitud de Canal Múltiple de Televisión Digital Local:**

TL 01 MU	AÑO 2004	AÑO 2005
CARAVACA DE LA CRUZ	FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
Caravaca de la Cruz		04/03/2005
Cehégín		05/03/2005
Bullas		08/03/2005
Calasparra	12/08/2004	
Moratalla		07/03/2005
<b>TLO 02 MU</b>		
<b>CARTAGENA</b>		
Cartagena	08/07/2004	
La Unión		09/03/2005
Fuente Álamo		07/03/2005
<b>TL 03 MU</b>		
<b>CIEZA</b>		
Cieza	02/07/2004	
Mula		
Abarán	06/07/2004	14/03/2005
Blanca		18/03/2005
Pliego		
<b>TL 04 MU</b>		
<b>LORCA</b>		
Lorca	07/07/2004	08/03/2005
Águilas	21/06/2004	
Totana	06/07/2004	07/03/2005
Mazarrón	01/07/2004	
Alhama de Murcia	07/07/2004	
Puerto Lumbreras	30/06/2004	23/02/2005
Aledo		04/03//2005
<b>TL 05 MU</b>		
<b>MOLINA DE SEGURA</b>		
Molina de Segura	11/06/2004	
Las Torres de Cotillas	09/07/2004	08/03/2005
Archena	08/07/2004	
Ceutí	03/06/2004	
Alguazas	19/07/2004	
Lorquí	09/07/2004	02/03/2005
Campos del Río		04/03/2005
Villanueva del		
Río Segura	02/07/2004	
Ricote		04/03/2005
Albudeite		09/03/2005
Ulea		07/03/2005
Ojós		09/03/2005
<b>TL 06 MU</b>		

## MURCIA

Murcia	24/06/2004	
Alcantarilla	08/07/2004	
Santomera	25/06/2004	
Beniel	09/07/2004	
Fortuna		03/03/2005
Abanilla		
Librilla	08/07/2004	
<b>TL 07 MU</b>		
<b>TORRE-PACHECO</b>		
Torre-Pacheco	21/07/2004	25/02/2005
San Javier		03/03/2005
San Pedro del Pinatar	04/06/2004	
Los Alcázares	09/07/2004	17/02/2005
<b>TL 08 MU</b>		
<b>YECLA</b>		
Yecla	08/07/2004	
Jumilla	08/07/2004	08/03/2005

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Presidencia

**8974 Anuncio de la clasificación e inscripción en el registro fundaciones de la Región de Murcia de la Fundación Francisco Munuera Martínez.**

Mediante Resolución de esta Secretaría General de fecha 11 de julio de 2005, se clasifica como de asistencia social y se inscribe en el Registro de Fundación Francisco Munuera Martínez, domiciliada en calle Constantino López, 23, de Alhama de Murcia (Murcia).

La Fundación fue constituida mediante escritura pública el día 31 de marzo de 2005 en Alhama de Murcia ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete don Rafael Cantos Molina, con número de su protocolo 556, por don Antonio Núñez Soriano y doña Concepción Munuera Martínez.

Tendrá como fines fundacionales, según establece el artículo 6 de sus Estatutos, los de acoger, sostener, cuidar y facilitar el tratamiento facultativo y asistencial de las personas afectadas por minusvalías psíquicas, físicas o sensoriales. Asimismo la prestación de ayudas y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de tales personas afectadas por minusvalías psíquicas, físicas o sensoriales. Asimismo

la prestación de ayudas y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de tales personas.

La dotación de la fundación asciende a la cantidad de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos.

Como órgano de gobierno se constituye un Patronato con los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos: Presidente: El Cura Párroco de la Iglesia de la Concepción de Alhama de Murcia, don Antonio

Ballester Serrano. Vicepresidente: El Alcalde de Alhama de Murcia, don Juan Romero Cánovas. Vocales: don Domingo Hernández Ramírez, don Andrés Munuera Provencio y don Francisco Menchón Hernández.

Queda bajo el Protectorado de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Murcia, 13 de julio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Presidencia

### 8979 Anuncio de la Secretaría General notificando Orden recurso de alzada de expedientes de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Orden de recurso de alzada de expedientes que se indican, dictadas por el Consejero de Presidencia, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Órdenes podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª, 5.º Murcia.

Nombre: Ros Fernández Andrés.

NIF/CIF: 77500866C

Municipio del interesado: Murcia

N.º de expediente: 434/2004.

Importe sanción (€): 300,00

N.º Liquidación:

Murcia, 13 de julio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Presidencia

### 8978 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de Resolución de expedientes de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de Resolución de expedientes que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª, 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expte.	Importe sanción (€)	N.º Liquidación
Abellán Rodríguez Jesús	27430087B	Cartagena	7/2005	300,00	
Paredes Gómez José	22899177D	Cartagena	13/2005	2.000,00	

Murcia a 13 de julio de 2005.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

## Consejería de Economía y Hacienda

### 8935 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

#### 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 45/2005.

#### 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: «Análisis funcional y desarrollo de los sistemas de consolidación de balances del sector público regional y consolidación de ayudas y subvenciones del sector público regional».

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 120.200,00 euros, I.V.A. incluido.

#### 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de julio de 2005.
- b) Contratista: CIT Development, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 102.170,00 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 13 de julio de 2005.—El Secretario General,  
**Juan José Beltrán Valcárcel.**

## Consejería de Educación y Cultura

### 8981 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de ampliación del Instituto de Educación Secundaria «Alfonso X El Sabio» de Murcia (Museo de la Educación).

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/52/05

#### 2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: OBRAS.

b) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Instituto de Educación Secundaria «Alfonso X El Sabio» de Murcia (Museo de la Educación).

c) Lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 1 de junio de 2005.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.777.387,73 €.

#### 5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 13 de julio de 2005.
- b) Contratista: UTE, formada por ETOSA, Obras y Servicios, S.A y Promediterráneo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.470.432,87 €.

Murcia, 15 de julio de 2005.—La Vicesecretaria,  
**María Luisa López Ruiz.**

## Consejería de Agricultura y Agua

### 8971 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente : I-23/05.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios Descripción: «*Servicios mantenimiento preventivo, correctivo y adaptativo de las aplicaciones informáticas de esta Consejería*»

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 117 de 24 de mayo de 2005.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 958.848 euros, I.V.A. incluido, distribuido en anualidades según el siguiente detalle:

Ejercicio 2005 152.928 euros

Ejercicio 2006 492.384 euros

Ejercicio 2007 313.536 euros

#### 5.- Adjudicación:

a) Fecha: 14 de julio de 2005.

b) Contratista: SINERGIA TECNOLÓGICA, S.L.

c) Importe de adjudicación: 843.786,24 Euros, distribuido en anualidades según el siguiente detalle:

Ejercicio 2005 134.576,64 euros

Ejercicio 2006 433.297,92 euros

Ejercicio 2007 275.911,68 euros

Murcia, 21 de julio de 2005.—El Secretario General,

**José Fernández López.**

## Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

### 8914 Anuncio de contratación. Expediente número CA. 23/05.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Santa M<sup>a</sup> del Rosell (Cartagena).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expedientes: CA. 23/05.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto :CA. 23/05: Servicio de mantenimiento de equipos y aparatos del Servicio de Endoscopias.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No hay división por lotes.

d) Lugar de realización del suministro: Hospital «Santa M<sup>a</sup> del Rosell». Paseo Alfonso XIII, 61 30203 Cartagena.

e) Duración del contrato: 2 años a partir de la formalización del contrato.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 248.000 euros.

#### 5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Santa M.<sup>a</sup> del Rosell.- Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Teléfono: 968/50 14 08.

e) Telefax: 968/12 44 21.

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: P; Subgrupo: 4; Categoría: A.

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2000.

#### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Hospital Santa M<sup>a</sup> del Rosell.

2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 1ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

e) Admisión de variantes: Sí. Se admiten 2 variantes.

#### 9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Santa M.<sup>a</sup> del Rosell, en la Sala de Juntas del Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: 16 de septiembre de 2005.

e) Hora: 9,30 horas.

#### 10.-Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 11 de julio de 2005.—El Director Gerente del Hospital Santa M.<sup>a</sup> del Rosell, **Cástor Escribano Rebollo.**

**Consejería de Sanidad**

Servicio Murciano de Salud

**8997 Anuncio de contratación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.
- c) Número de expediente: 11/2005

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Salud de Alcantarilla-casco y su servicio de Urgencia, dependientes de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de realización del servicio: En el Centro de Salud de Alcantarilla-Casco, calle Alcalde Cascales Vivancos, s/n. -30820-Alcantarilla.
- d) Duración del contrato: Dos años.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Presupuesto global de licitación: 97.000.00 euros anuales.

**5.- Garantías.**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia ( Mantenimiento y Servicios).
- b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: 30.005-Murcia.
- d) Teléfono: 968/ 39.48.14 y 968.39.48.13.
- e) Telefax: 968.39.48.28
- f) Internet: <http://www.murciasalud.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 4.00 euros

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

No se exige.

**8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.º Entidad: Registro General de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

2.º Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7- 2.ª planta.

3.º Localidad y código postal: 30.005 Murcia.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses

d) Admisión de variantes: No.

**9.- Apertura de las proposiciones.**

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Domicilio: C/ José Sánchez Lozano, 7, 2.ª planta. Sala de Juntas.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas, el día 15 de septiembre de 2005

e) Hora: Diez horas.

**10.- Otras informaciones.**

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad, serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 14 de julio de 2005.—El Director Gerente de la Gerencia de Atención Primaria de Murcia, **José Antonio Alarcón González**.

**Consejería de Sanidad**

Servicio Murciano de Salud

**9103 Anuncio de contratación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 73/05.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Terapias Respiratorias Domiciliarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia».

- b) División por lotes y número: Sí.
- c) Lugar de realización del servicio: Domicilios de los pacientes.
- d) Duración del contrato: Cuatro años.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 26.490.360,00 euros.

### 5.- Garantías.

Provisional: 60.000 euros.  
Definitiva: 120.000 euros.

### 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio de Obras y Contratación).
- b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja.
- c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.
- d) Teléfono: 968/36 88 89
- e) Telefax: 968/36 66 54
- f) Internet: <http://www.carm.es> atención al ciudadano, anuncios de contratación, Servicio Murciano de Salud.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: 4,36 euros, pudiendo ser retirados en el Registro General del Servicio Murciano de Salud.

**7.- Requisitos específicos del contratista:** Los exigidos en los Pliegos que rigen la presente licitación.

### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 12 de septiembre de 2005.
  - b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.
    - 2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.
    - 3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
- ### 9.- Apertura de las proposiciones.
- a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.
  - b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.
  - c) Localidad: Murcia.

- d) Fecha: Séptimo día natural desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: Trece horas.

### 10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 22 de julio de 2005.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Torro Domínguez**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 8917 Edicto por el que se notifican diversos requerimientos de acreditación contra actos de infracción.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de los requerimientos de acreditación de la representación legal de la empresa, relativos a actos de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que los expedientes sancionadores relacionados se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

Expediente	Empresa	Localidad	Sanción
200555120529	Valemur, S.L.	Bullas	1.200 euros

Comunicándose que ha de acreditar la representación legal de la empresa en el escrito de alegaciones formulado mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, se entenderá desistido de su solicitud.

Murcia, 8 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 8918 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Sanción
200255130250	136/02	Cevimur Nova Construcciones, S.L.	MURCIA	30.050,61 €
200255130250	136/02	Yataro Construcciones, S.A. «RESPONSABLE SOLIDARIA»	MURCIA	30.050,61 €
200555130230	2840/04	Printicor Industrias Gráficas, S.L.	MURCIA	3.000 €
200555140348	121/05	Trabagri ETT, S.L.	CARTAGENA	18.000 €
200555120637	151/05	Jumón, S.A., «RESPONSABLE SOLIDARIA»	ÁGUILAS	18.000 €
200555120724	526/04	Piquería Construcciones, S.L.	YECLA	3.305,58 €
200555120686	382/05	Gestora de Promociones Marquina, S.L.	MURCIA	3005,08 €
200555120912	635/05	Promociones e Inversiones Típolis, S.L. «RESPONSABLE SOLIDARIA».	MURCIA	1.502,54 €

Murcia, 8 de julio de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

### 8919 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro de pago indebido por percepción indebida de la Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad, emitida por el Servicio Económico-Contable y Contratación del ISSORM efectuada a nombre de doña Pilar Molina Fuentes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se comunica a los posibles herederos de doña Pilar Molina Fuentes, cuyo último domicilio conocido es C/ Gran Vía, n.º 55 30540 Blanca (Murcia), la liquidación emitida por el Servicio Económico-Contable y Contratación del

ISSORM en fecha 27 de diciembre de 1999, a nombre de Pilar Molina Fuentes, por pago indebido, en concepto de Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad.

Intentada la notificación mediante oficio en una ocasión, con resultado de fallecido y no habiéndose podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, Reclamación-Económica-Administrativa, ante la Dirección del ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 253.3 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la misma Dirección del ISSORM.

Dicho expediente obra en el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM, situado en C/ Alonso Espejo, n.º 7 - 30007 Murcia, ante el que la interesada, o su representante, deberán comparecer para ser notificados en los 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de julio de 2005.—La Directora General del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

**8920 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro de pago indebido por percepción indebida de la Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad, emitida por el Servicio Económico-Contable y Contratación del ISSORM efectuada a nombre de doña María Cruz Castillo Martínez.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, por la presente se comunica a los posibles herederos de doña María Cruz Castillo Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Goya,

n.º 9 30835. Sangonera Seca (Murcia), la liquidación emitida por el Servicio Económico-Contable y Contratación del ISSORM en fecha 05 de julio de 2002, a nombre de doña María Cruz Castillo Martínez, por pago indebido, en concepto de Ayuda Periódica para Personas con Discapacidad.

Intentada la notificación mediante oficio en una ocasión, con resultado de fallecido y no habiéndose podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, Reclamación-Económica-Administrativa, ante la Dirección del ISSORM, que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 253.3 de la Ley General Tributaria lo remitirá a su vez, a la Consejería de Hacienda para su resolución, o alternativamente, sin que puedan simultanearse ambas vías, recurso de reposición ante la misma Dirección del ISSORM.

Dicho expediente obra en el Servicio Económico-Contable y de Contratación del ISSORM, situado en C/ Alonso Espejo, n.º 7 - 30007 Murcia, ante el que la interesada, o su representante, deberán comparecer para ser notificados en los 15 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 12 de julio de 2005.—La Directora General del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

**8976 Notificación a los interesados.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación al interesado o a sus representantes, sin que esta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica a continuación:

### Notificación de resolución de liquidación pago indebido, principal e intereses de demora (reintegro de subvención).

<u>N.º Liquidación</u>	<u>N.º Expediente</u>	<u>Titular Jurídico</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Importe Liquidación</u>
0331/2005//0381	R/2000/B3/2635	MARIA JULIA LÓPEZ GARCÍA	77572779N	6414,32
0450/2005//0506	R/2002/36/1867	MARIANO MASCUÑÁN RAMÓN	77514290N	3309,14
0459/2005//0515	R/2002/33/11/0210	CONFECIONES LORCA, S.L.	B73172975	37524,07
0535/2005//0008	A-2003-001144	UNIÓN DE CONSUMIDORES DE MURCIA (UCE).	G30107643	2163,97
0536/2005//0009	A-2003-001438	FUNDACIÓN INSTITUTO MURCIANO DE CONSUMO (U.C.).	G73095143	1287,33
0537/2005//0010	A-2003-001451	FUNDACIÓN INSTITUTO MURCIANO DE CONSUMO (U.C.).	G73095143	1415,86
0540/2005//0013	A-2003-001532	ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES MENÉNDEZ PIDAL	G30717128	29896,58
0541/2005//0014	A-2003-001542	ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES MENÉNDEZ PIDAL	G30717128	4820,55
0542/2005//0015	A-2003-001551	ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES MENÉNDEZ PIDAL	G30717128	4820,55
0546/2005//0019	A-2003-001621	CONSULTORES CONTROL INTEGRAL, S.L.	B30578777	386,48
0547/2005//0020	A-2003-001716	AMYCA SOCIEDAD COOPERATIVA	F73081168	3638,06

<u>N.º Liquidación</u>	<u>N.º Expediente</u>	<u>Titular Jurídico</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Importe Liquidación</u>
0563/2005//0036	A-2003-002632	ASOCIACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES MENÉNDEZ PIDAL	G30717128	29896,58
0581/2005//0017	R/2001/BO/102	ROBERTO MÉNDEZ GAYOSO	32679339L	5711,56
0587/2005//0023	2000/JD/1967	MERCADER NETWORKS, S.L.	B73067944	31469,72
0588/2005//0024	R/2000/B3/1597	CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	74430680N	6445,81
0589/2005//0025	R/2000/B3/1031	ANA JOSÉ MIRAVALLES PÉREZ	21652115F	6703,44
0590/2005//0026	R/2000/B3/2491	VERÓNICA MOLINA CARRASCO	74341948Z	6445,81
0592/2005//0028	R/2001/B3/159	MARIA JOSÉ BERNABÉ CÁRCELES	48485890G	6425,50
0593/2005//0029	2000/JD/2135	BERNARDO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	22475005A	5919,50
0598/2005//0034	2000/MF/889	MARZO 96, S.L.	B30492078	7152,21
0607/2005//0039	2000/JD/1368	WORLD,S BUILDING, S.L.	B73063067	11918,67
0608/2005//0040	2000/MD/845	WORLD,S BUILDING, S.L.	B73063067	5749,76
0609/2005//0041	R/2000/JD/0505	SANTIAGO NICOLÁS LÓPEZ	22431639S	5741,93
0610/2005//0042	R/2000/B3/0503	ENCARNACIÓN RIOS CANO	34808649N	6437,62
0611/2005//0043	2000/JD/2188	LOR-IMPORT, S.L.	B73010647	5757,60
0614/2005//0046	2004/01/31/0203	FRANCISCA PEÑALVER GARCÍA	48419073W	4599,86
0622/2005//0054	R/2000/MH/1372	MULTIPRECIO SANGONERA, S.L.	B30520563	2234,76
0623/2005//0055	R/2000/MH/1788	JOSÉ ESPINOSA GRACIA Y OTRO, C.B.	E73057572	2159,10
0624/2005//0056	R/2000/JK/0083	MAIN POWER COMPANY, S.L.	B73111445	11173,76
0625/2005//0057	R/2000/MK/9	MAIN POWER COMPANY, S.L.	B73111445	11173,76
0626/2005//0058	R/2000/B3/1520	MARÍA MESEGUER GIL	29058793H	6671,66
0627/2005//0059	R/2000/JD/1598	CONSTRUCCIONES VIRANGO CARTAGENA, S.L.	B30737415	5959,34
0628/2005//0060	R/2000/JD/1623	INSTALACIONES VIGUERAS, S.L.	B30449078	17225,76
0629/2005//0061	R/2000/JD/1436	GRUPO INMOBILIARIO MURCIANO 2000, S.L.	B73059693	14305,81
0630/2005//0062	2000/JE/247	CONSTRUCCIONES METÁLICAS Y CERRAMIENTOS DE MURCIA, S.L.	B73054272	9656,42
0633/2005//0065	R/2000/B3/1054	MARIA DEL ROSARIO MAYOR POZO	42845552W	6437,62
0634/2005//0066	2000/JK/2271	ELIAS DAMIÁN NICOLÁS PEDREÑO	27465719Q	11173,76
0635/2005//0067	2000/MD/2737	LOR-IMPORT, S.L.	B73010647	11515,19
0636/2005//0068	2000/MF/894	ELECTROBOBINADOS, S.L.	B30442065	7152,91
0637/2005//0069	2000/JA/1309	FEBRERO 96, S.L.	B30492052	10729,36
0639/2005//0071	2000/JD/485	FLAR TELE & COM, S.L.	B30536635	8939,02
0640/2005//0072	2000/JD/282	MARIA DOLORES GÓMEZ HERNÁNDEZ	29059825S	5959,34
0645/2005//0078	R/2000/B3/1479	Mª DEL CARMEN HUERTA NIEMBRO	50534736X	6447,70
0651/2005//0067	A-2003-000303	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA	F30147995	2458,59
0660/2005//0058	A-2003-000219	UNION DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA R.M.	F30147995	3067,62
0665/2005//0062	A-2003-000255	UNION COOPERATIVAS TRABAJO ASOCIADO R.M.	F30147995	4031,57
0693/2005//0089	A-2003-000494	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30534069	1436,62
0716/2005//0112	A-2003-000670	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS MAR MENOR	P3000010C	18277,20
0718/2005//0114	A-2003-000694	ASOCIACIÓN PROFESIONAL HOSTELEROS DE AGUILAS	G30340889	94,92
0744/2005//0184	A-2003-001023	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DETALLISTAS DE VERÓNICAS	G30167753	3437,20
0749/2005//0155	A-2003-000981	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO REGIÓN DE MURCIA	F30147995	1928,56
0750/2005//0156	A-2003-000984	ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TINTORERÍAS DE LORCA	G73092397	276,69
0756/2005//0161	A-2003-001300	ASOCIACIÓN REGIONAL DE AMAS DE CASA,CONSUMIDORES Y USUARIOS	G30041388	989,25
0759/2005//0164	A-2003-001345	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LORCA (CECLOR).	G30091441	192,74
0760/2005//0165	A-2003-001346	CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE LORCA (CECLOR).	G30091441	1532,15
0761/2005//0166	A-2003-001348	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA TURÍSTICA PINATUR	G73101446	3445,57
0762/2005//0167	A-2003-001358	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G30333603	3888,71
0763/2005//0168	A-2003-001360	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA TURÍSTICA PINATUR	G73101446	620,64
0764/2005//0169	A-2003-001364	COLECTIVO II MILENIO DE LORCA	G30158349	57,86
0774/2005//0179	A-2003-001457	ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (AJE).	G30534069	5058,03
0778/2005//0189	A-2003-002175	ASOC.DE MINUSVALIDOS FISICOS DE JUMILLA	G30281109	1866,02
0780/2005//0193	A-2003-000436	UNION DE COOP TRABAJO ASOCIADO R.M.	F30147995	5506,83
0785/2005//0198	A-2003-000350	UNION DE COOP.DE ENSEÑANZA REGION DE MURCIA	G79447439	1859,28
0794/2005//0208	1205B2001RI2163	UNION SINDICAL OBRERA	G30104509	1685,17
0802/2005//0216	X-0014	ASOC JOVENES EMPRESARIOS DE LA REGIÓN	G30534069	1049,39
0811/2005//0225	A-2003-001466	ATRAMUR	G30041438	113,84
0812/2005//0226	A-2003-001469	ATRAMUR	G30041438	113,84
0813/2005//02327	A-2003-001470	ATRAMUR	G30041438	170,76

<u>N.º Liquidación</u>	<u>N.º Expediente</u>	<u>Titular Jurídico</u>	<u>NIF/CIF</u>	<u>Importe Liquidación</u>
0818/2005/0205	X-0030	ASOC PARA LA PROMOCIÓN SOCIOCULTURAL	G30432231	2269,87
0821/2005/081	R/2001/JD/511	MOLINENSES DE PINTURAS Y DECORACION,S.L.	B73117699	5763,00
0823/2005/083	2001/JD/0510	MOLINENSES DE PINTURAS Y DECORACION,S.L.	B73117699	5763,00
0824/2005/084	2001/JD/0539	MOLINENSES DE PINTURAS Y DECORACION,S.L.	B73117699	5763,00
0825/2005/085	2001/JD/1840	MOLINENSES DE PINTURAS Y DECORACION,S.L.	B73117699	5728,23
0826/2005/086	2001/JD/1012	MOLINENSES DE PINTURAS Y DECORACION,S.L.	B73117699	5728,23
0842/2005/236	E-2004-000744	MARIA DEL CARMEN ALCAZAR GAMBIN	34789970D	523,61
0843/2005/238	E-2004-001220	CENTRO DE ESTUDIOS OVALO,S.L.	B30489181	237,54
0844/2005/239	A-2004-003286	ASOC.EMPRESARIAL DE FLORISTAS DE MURCIA	G30208508	907,62
0850/2005/245	E-2004-001444	MARIA LUZ VAQUERO TUDELA Y OTRO, C.B.	E73062234	405,95
0878/2005/115	R/2000/JH/187	JUSTO BRIONES PERONA	27464349A	2527,03
0880/2005/117	R/2000/B3/2422	CANDELARIA SERRANO LOPEZ	27426878V	6470,37

Contra la presente resolución, podrá interponer, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia:

- Recurso de Reposición, previo a la reclamación económico administrativa, ante el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (artículos 160 al 162 de la Ley General Tributaria), o alternativamente,

- Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejera de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Los 80 expedientes arriba relacionados, que empiezan por María Julia López García y finalizan por Candelaria Serrano López, se encuentra a disposición del interesado en las oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Servicio Económico y de Contratación «Tesorería»), de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicado en la Avda. Infante Don Juan Manuel, número 14, 2.ª planta, 30011 Murcia. Teléfono 968357386.

En Murcia a 7 de julio de 2005.—El Director General, P.D. El Secretario General Técnico, (Resolución B.O.R.M. de fecha 07 de julio de 2004), **Ginés A. Martínez González**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### **8977 Notificación de resolución. Expediente número 1J04VA0252.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a don Antonio Salazar de Castro, cuyo último domicilio conocido es calle Río Arlanza, edificio Ani, 1-1.ª B, C.P. 30007 Monteagudo (Murcia), que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de suspensión, de fecha 3 de mayo de 2005, dictado en el recurso contencioso administrativo número 284/2005, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cinco de Murcia, es precisa la justificación de constitución del aval exigido en dicho auto, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 18 de julio de 2005.—La Secretaria General, **María Reyes Sánchez Gómez**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### **8916 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/87, de 30 de julio, Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo de la presente, nombrando Instructor de los mismos al funcionario que suscribe, el cual puede ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 párrafo 3º de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres 16/1987, de 30 de Julio, en su redacción dada por la Ley 29/2003, de 8 de Octubre, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN AÑO, contado

desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la CADUCIDAD del expediente con los efectos establecidos en el artículo 72 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su último domicilio conocido o, en su caso, intentada sin efecto la notificación, se inserta la presente haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre.

Murcia a 11 de julio de 2005.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, **Carmen Digos Mira**.

#### ANEXO

N.º Expediente: SAT6437/2004

Denunciado: MERIMI, KHALID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG ZAPATAS N.º 5 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA 8 TRABAJADORES ENTRE AGUILAS Y TORRE PACHECO. CONDUCTOR: YOUSSEF MERIMI.RELACION DE TRABAJADORES ADJUNTA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts.41, 109 y 123 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 30/11/2004

Fecha Incoación: 25/04/2005

Matrícula: 1611-BMW

N.º Expediente: SAT6479/2004

Denunciado: ALMACENES PABLO SOLER SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL EDISON N.º 20 08024 BARCELONA BARCELONA (Barcelona)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE EFECTUADO POR TRANSPORTES FRANITEL SL, DE BOTES DE CERVEZA VACIOS, DESDE MANRESA HASTA MALAGA, CARECIENDO DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA CARGA. CARECE DE: IDENTIFICACION Y

DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA, MATRICULA DEL SEMIREMOLQUE, NATURALEZA DE LA MERCANCIA Y REDACTADO EN FRANCES. TRANSPORTISTA: TRANSPORTES FRANITEL SL.MATRICULA: MA-8576-CY.

Norma Infringida: Art.141.19 LOTT

Observaciones Art. Infringido: O.FOM 238/0331-1 (BOE 13-02)

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 14/12/2004

Fecha Incoación: 28/04/2005

Matrícula:

N.º Expediente: SAT132/2005

Denunciado: ACTIVIDADES CONSTRUCTORAS Y TUNELLES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CONDE GAITANES N.º 9 24400 PONFERRADA LEON (León)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA GRUPOS PARA SOLDADURAS ENTRE LEON Y ALHAMA DE MURCIA MAS UN TRABAJADOR. OCUPANTE: SAUL LOPEZ TESTA (10047076D).

Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/01/2005

Fecha Incoación: 27/04/2005

Matrícula: LE-6255-AJ

N.º Expediente: SAT134/2005

Denunciado: GUALAN MEDINA, LUIS ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MAESTRA DOÑA PILAR N.º 8 30700 TORRE PACHECO MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OBREROS AGRICOLAS, DESDE BALSAPINTADA A FUENTE ALAMO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT

Sanción Propuesta: 400,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/01/2005

Fecha Incoación: 27/04/2005

Matrícula: MU-3478-AL

N.º Expediente: SAT137/2005  
Denunciado: EL GROUDI , EL MILOUD  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CR SANTA CATALINA - LOS CARBONEROS km. N.º 21820 LUCENA DEL PUERTO HUELVA (Huelva)  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CUATRO OBRE-ROS, DE CARTAGENA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.  
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT  
Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT  
Sanción Propuesta: 400,00 Euros  
Fecha Denuncia: 10/01/2004  
Fecha Incoación: 28/04/2005  
Matrícula: B-4937-HB

N.º Expediente: SAT143/2005  
Denunciado: SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION DE R. L. «LA GABARRERA DE MONFORTE DEL CID»  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CR AGOST km. 3 N.º 03670 MONFORTE DEL CID ALICANTE (Alicante)  
Hechos: CIRCULAR, DESDE NOVELDA (A) HASTA ARCHENA (MU9, TRANSPORTANDO SEIS TRABAJADORES DEL CAMPO (INCLUIDO EL CONDUCTOR), CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE TRABAJADORES.  
Norma Infringida: Arts. 142.25 y 141.13 en relación LOTT  
Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT  
Sanción Propuesta: 400,00 Euros  
Fecha Denuncia: 14/01/2005  
Fecha Incoación: 28/04/2005  
Matrícula: M-5455-KJ

N.º Expediente: SAT148/2005  
Denunciado: ESTUCADOS FLORIDA SL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL FLORIDABLANCA N.º 2 30310 DOLORES MURCIA (Murcia)  
Hechos: CIRCULAR, DESDE FUENTE ALAMO A CARTAGENA, TRANSPORTANDO MATERIALES DE CONSTRUCCION, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.  
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT  
Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT  
Sanción Propuesta: 400,00 Euros  
Fecha Denuncia: 20/01/2005

Fecha Incoación: 28/04/2005  
Matrícula: MU-6066-BX

N.º Expediente: SAT154/2005  
Denunciado: MARTINEZ FERNANDEZ, Mª MANUELA  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL CHILE N.º 13 30565 LAS TORRES DE COTILLAS MURCIA (Murcia)  
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PESCADO Y MARISCOS, DE ALGUAZAS A LAS TORRES DE COTILLAS, NO ACREDITANDO LA POSESION DE TARJETA DE TRANSPORTES.  
Norma Infringida: Arts.142.25 y 141.13 en relación LOTT  
Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 103 LOTT Arts. 41 y 158 ROTT  
Sanción Propuesta: 400,00 Euros  
Fecha Denuncia: 24/01/2005  
Fecha Incoación: 29/04/2005  
Matrícula: A-5840-CG

N.º Expediente: SAT162/2005  
Denunciado: NAVARRO HERNANDEZ, ANDRES  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL JUAN CARLOS I N.º 46 piso 7.º pta. A 30800 LORCA MURCIA (Murcia)  
Hechos: UTILIZACION DE HOJAS DE REGISTRO NO HOMOLOGADAS PARA EL APARATO DE CONTROL UTILIZADO. DEBE UTILIZAR HOJAS DE REGISTRO CUYA HOMOLOGACION SEA E11-0025. TACOGRAFO MARCA STONERIDGE ELECTRONICS, MODELO 2406-RCK, N.º SERIE 24496156. SE ADJUNTA A BOLETIN DOS DISCOS COMO PRUEBA DE LO EXPUESTO. CONDUCTOR: FRANCISCO GARCIA SANCHEZ.  
Norma Infringida: Art. 142.4 LOTT  
Observaciones Art. Infringido: R(CE) 3821-85  
Sanción Propuesta: 301,00 Euros  
Fecha Denuncia: 15/01/2005  
Fecha Incoación: 29/04/2005  
Matrícula: 7332-CCR

N.º Expediente: SAT166/2005  
Denunciado: EL ARFAOUI, HASSAN  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Último domicilio conocido: CL DE LA ZANJA, ED NIAGARA N.º S/N bloq. 2 piso 1 pta. B 30110 CABEZO DE TORRES MURCIA (Murcia)  
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 5 TRABAJADORES

MAS EL CONDUCTOR, PERTENECIENTES A LA EMPRESA -HIJOS DE JOAQUIN RODRIGUEZ SL-, DESDE FINCA LINARES DE ABANILLA HASTA CABEZO DE TORRES, MANIFESTANDO EL CONDUCTOR QUE COBRA 3 EUROS POR PERSONA Y VIAJE REALIZADO A LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/01/2005

Fecha Incoación: 03/05/2005

Matrícula: MU-4375-BZ

N.º Expediente: SAT168/2005

Denunciado: NAVARRO MORENO, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV DE LA PAZ N.º 55 piso 3 pta. B 30510 YECLA MURCIA (Murcia)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES, EN REPARTO, DESDE YECLA A DISTINTAS LOCALIDADES DE ALMERIA, REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO, LIGERO, DE AMBITO NACIONAL, CARECIENDO DE AUTORIZACION. PRESENTA TARJETA CADUCADA EL 30/09/04. SE ADJUNTA LA MISMA A BOLETIN.

Norma Infringida: Art.141.31 en relación con el Art.140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts.47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/01/2005

Fecha Incoación: 03/05/2005

Matrícula: MU-7487-AW

N.º Expediente: SAT178/2005

Denunciado: MATERIALES DE CONSTRUCCION PADISAN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR DEL PANTANO km. 1 N.º S/ N 30800 LORCA MURCIA (Murcia)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA SOBRE OCHO METROS CUBICOS DE HORMIGON, DESDE LORCA A AGUILAS.

Norma Infringida: Art. 140.1.9 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/01/2005

Fecha Incoación: 03/05/2005

Matrícula: A-4755-BK

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### Área de Industria y Energía

##### **8957 Corrección anuncio oficial. Expediente: 043/05.**

El anuncio fechado el veintidós de abril de dos mil cinco relativo a solicitud de autorización de taller de pirotecnia, a instancia de Pirodex Murcia, S.L., donde dice Real Decreto 230/1988, de 16 de febrero, debe decir Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero.

Murcia veintinueve de junio de dos mil cinco.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

(D.G. 166)

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Burgos

##### **8959 Edicto de notificación del procedimiento a deudores no localizados.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 con domicilio en la C/ Federico Martínez Varea n.º 25-27 de Burgos, Teléfono 947245190 Fax 947245191, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento señalado para comparecer.

N.º Documento: 090133305000947977.  
CIF/NIF: 0x3215888M  
Nombre/Razón Social: El Hanafi-Abdellatif.  
Procedimiento: Embargo de vehículos.  
Domicilio: ZZ Lugar La Condomina Casa Carrasco 0.  
C.P.: 30815.  
Localidad: Marchena.

N.º Documento: 090121805000946058.  
CIF/NIF: 0x3215888M  
Nombre/Razón Social: El Hanafi-Abdellatif.  
Procedimiento: Requerimiento bienes.  
Domicilio: ZZ Lugar La Condomina Casa Carrasco.  
C.P.: 30815.  
Localidad: Marchena.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 8763 Procedimiento número 680/2004.

N.I.G.: 30016 4 0200692/2004

N.º Autos: Dem. 680/2004

N.º Ejecución: 238/2004

Materia: Despido

Demandante: Concepción Otón Nieto

Demandados: Fogasa, Coreba de Cartagena, S.L.

**Diligencia.**- En Cartagena a cuatro de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Coreba de Cartagena, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 238/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Concepción Otón Nieto contra la empresa Coreba de Cartagena, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Coreba de Cartagena, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 40.877,05 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena. Doy Fe.

Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial, Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coreba de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cuatro de julio de dos mil cinco. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 8822 Procedimiento número 141/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200128/2005

N.º Autos: Demanda 141/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Francisco Javier Sánchez Guillén

Demandados: Empresa Comprasur, S.L., Setramor, S.L., Bridlington Investmen, S.L.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Sánchez Guillén contra Empresa Comprasur, S.L., Setramor, S.L., Bridlington Investmen, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 141/2005 se ha acordado citar a Empresa Comprasur, S.L., Setramor, S.L., Bridlington Investmen, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de agosto de 2005 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21-5.<sup>a</sup> planta/Sala Vistas N.º 1-1.<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Empresa Comprasur, S.L., Setramor, S.L., Bridlington Investmen, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 13 de julio de 2005.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Dos de Cartagena

**8823 Procedimiento número 81/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0200053/2005

N.º Autos: Demanda 81/2005

Materia: Ordinario

Demandante: Fremap

Demandados: Abdelaziz Bannay, Empresa José Gálvez Martínez, S.L., INSS, TGSS, Servicio Murciano de Salud

**Diligencia.**- En Cartagena a once de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Empresa José Gálvez Martínez, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

**Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 81/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mutua Fremap contra la empresa Empresa José Gálvez Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«...Que estimo la demanda interpuesta por «Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social n.º 61» contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Abdelaziz Bannay y contra la empresa «José Gálvez Martínez, S.L.» y en consecuencia, anulo y dejo sin efecto la baja médica expedida por el Servicio Murciano de Salud en fecha 16 de abril de 2004...»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Empresa José Gálvez Martínez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a once de julio de dos mil cinco. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

**8825 Procedimiento número 874/2004.**

N.I.G.: 30016 4 0200947/2004

N.º Autos: Demanda 874/2004

Materia: Ordinario

Demandados: Juan Pedro Lázaro de Jódar, Fogasa

**Diligencia.**- En Cartagena a seis de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Juan Pedro Lázaro de Jódar por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

**Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 874/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro José Mayordomo Pérez contra la empresa Juan Pedro Lázaro de Jódar, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente: Sentencia.

**Fallo**

Que estimo la demanda interpuesta por don Pedro José Mayordomo Pérez contra la empresa «Juan Pedro Lázaro de Jódar (Restáurate la Flor del Cabo» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil ciento tres euros con veintidós céntimos (1.103'22 euros) y al abono de los intereses en la forma prevista en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Pedro Lázaro de Jódar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a seis de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

**8827 Procedimiento número 1.092/2004.**

N.I.G.: 30016 4 0201121/2004

N.º Autos: Demanda 1092/2004

Materia: Ordinario

Demandante: Raquel Nieto García

Demandado: Deroín, S.A., Fogasa

**Diligencia.**- En Cartagena a cuatro de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Deroín, S.A., por

los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### **Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1092/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Raquel Nieto García contra la empresa Deroín, S.A., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

«Que estimo la demanda interpuesta por doña Raquel Nieto García contra la empresa «Deroín, S.A.» y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y cuatro euros con diez céntimos (2.664,10 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Deroín, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a cuatro de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## **De lo Social número Dos de Cartagena**

### **8828 Procedimiento número 135/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0200187/2005

N.º Autos: Demanda 135/2005

Materia: Ordinario

Reclamación de cantidad

Demandante.- Kelvin Richer Calva Camacas

Demandado: Polideportivo Islas Menores, S.L.L., Fogasa

**Diligencia.-** En Cartagena a ocho de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Polideportivo Islas Menores, S.L.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 135/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Kelvin Richer Calva Camacas contra la empresa Polideportivo Islas Menores, S.L.L., sobre reclamación cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por don Kelvin Richer Calva Camacas contra la empresa Polideportivo Islas Menores, S.L.L., y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de mil quinientos setenta y siete euros con diez céntimos (1577,10 euros), más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Polideportivo Islas Menores, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a ocho de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## **De lo Social número Dos de Cartagena**

### **8829 Procedimiento demanda 289/2005.**

N.I.G.: 30016 4 0200336/2005.

N.º Autos: Demanda 289/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ivanka Ivanova Stankova.

Demandado/s: Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), María del Mar Anaya Aranda, Fogasa.

**Diligencia.** En Cartagena a ocho de julio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

#### **Cédula de notificación**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 289/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias

de doña Ivanka Ivanova Stankova, contra la empresa Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

Que estimo la demanda interpuesta por doña Ivanka Ivanova Stankova, contra la empresa Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla) y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y dos euros con once céntimos (3.252,11 euros) más los intereses del 10 % anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Se tiene por desistida a la parte actora en su demanda frente a la de doña María del Mar Anaya Aranda.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rojo Mar SCP (Mesón La Rambla), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a ocho de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, don César Cánovas-Girada Molina.

—

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 8832 Procedimiento ejecución 55/2005.

N.I.G.: 30016 4 0200533/2004.

N.º Autos: 55/2005.

Materia: Ordinario.

Demandado: Velamo 2002 Construcciones, S.L.

#### Cédula de notificación

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 55/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Valentín Gómez García contra la empresa Velamo 2002 Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente.

#### Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Velamo 2002 Construcciones, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.379,28 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo manda y firma S.S.ª, Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Velamo 2002 Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a siete de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

—

## Primera Instancia número Dos de Lorca

### 8961 Ejecución hipotecaria 128/2005.

N.I.G.: 30024 1 0200591/2005.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 128/2005

Sobre: Otras materias.

De: Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito.

Procurador: Juana María Bastida Rodríguez.

Contra: Charlotte Madlener.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Luisa García Fernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 128/2005 a instancia de Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra Charlotte Madlener, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca número cinco: Vivienda situada en la cuarta planta alta, que ocupa toda ella, con excepción de la escalera, de un edificio sito en la calle Rey Carlos III, número 63, de la villa de Águilas, tiene huecos para luces y vistas a dicha calle y al terreno franco con el que colinda,

y al patio de luces; consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cuarto baño y cocina con lavadero. Ocupa una total superficie de ciento seis metros y diez decímetros cuadrados, construida. Linda: Frente, calle Rey Carlos II; derecha entrando, terreno franco, al cual tiene acceso; izquierda, Juan Díaz López, caja de escalera y patio de luces y espalda, caja de escalera y Armando Muñoz Calero. Finca registral número 26.631, tomo 2.211, libro 518, folio 159, valorada a efectos de subasta 65.018,88 euros.

- Vivienda letra A o piso izquierda, mirando de frente al edificio sito en la Urbanización Montemar, calle Covadonga, número 1, paraje de Calabardina, diputación de Cope, término de Águilas, se compone de porche, vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, cocina con lavadero y cochera. Ocupa una total superficie construida de ciento veintinueve metros y treinta decímetros cuadrados; linda: frente, Sur, calle de la urbanización mediando zona de uso exclusivo de este departamento; derecha, Este, la vivienda letra B; izquierda Oeste, la parcela número A1-6 de la urbanización, zona no edificada por medio y espalda, Norte, la parcela B, mediando también zona no edificada. Le corresponde, como anejo, el uso en exclusiva de las zonas no edificadas con las que colinda por los vientos Sur, Oeste y Norte, cuya superficie total es de doscientos treinta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.085, libro 392, folio 219, finca número 37.930, inscripción 9.ª, valorada a efectos de subasta en 155.781,12.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle Corregidor, s/n, el día veintiuno de octubre de 2005 a las doce.

#### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3068 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Lorca, a veintiocho de junio de dos mil cinco.—  
El/La Secretario/a Judicial.

## Primera Instancia número Cuatro de Lorca

### 8936 Ejecución hipotecaria 420/2004.

N.I.G.: 30024 1 0403200/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 420/2004.

De: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Contra: Isabel Navarro García, Emilio Mateos Morales.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Lorca.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 420/2004 a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra Isabel Navarro García, Emilio Mateos Morales, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por única vez y por un plazo de veinte días, el bien inmueble que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día cuatro de octubre de dos mil cinco a las 10,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

**Primero:** Identificarse de forma suficiente, provistos de sus respectivos D.N.I. pasaporte o NIE.

**Segundo:** En el momento de efectuar su comparecencia deberán declarar que conocen las condiciones generales y particulares por las que se realiza la subasta, mostrándose conformes con las mismas, a tal efecto tendrán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la certificación registral correspondiente a la finca subasta.

**Tercero:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banesto, n.º 0872.0000.06.0420/04 una cantidad igual, por lo menos, al treinta por ciento del valor por el que el bien ha sido tasado y más adelante se indica, haciéndose constar en el mandamiento de ingreso la reseña anterior. Sin este requisito no serán admitidas y tampoco se aceptará la entrega de dinero en metálico o cheques.

Se aceptarán posturas por escrito, las cuales serán abiertas en el momento de efectuarse la subasta.

**Cuarto:** Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder a un tercero, y no podrá tomar parte en la subasta si no concurrieren licitadores a la misma.

**Quinto:** Que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor quedarán subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca urbana: Vivienda en séptima planta.

Local número treinta y dos. Vivienda que se compone de salón-comedor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, un cuarto de aseo, cocina, terraza a fachada y otra de servicio con lavadero; tiene salidas a las escaleras por la puerta principal del piso y otra de servicio por la cocina. Tiene una superficie de ciento cuarenta y dos metros y treinta y nueve decímetros cuadrados, de los que corresponden a la terraza once metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El acceso lo tiene por la escalera A, puerta dos, y linda, según se entra en ella: Derecha, Avenida de Juan Carlos I; izquierda, patio de luces y Pío Pérez Peregrín; espalda, local número treinta y tres y hueco central del edificio sobre las terrazas de la primera planta y frente, escalera. Forma parte del edificio número cuarenta de la Avenida de Juan Carlos I, de esta ciudad.

Finca registral número 39.633, inscripción 2.<sup>a</sup>, tomo 2.176, libro 1.829, folio 122. Registro de la Propiedad de Lorca número Uno.

Precio del avalúo: Ciento dos mil noventa y seis euros con noventa y tres céntimos (102.096,93 euros).

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio de la finca que se subasta.

En Lorca a dieciséis de junio de dos mil cinco.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 8903 Expediente de dominio. Exceso de cabida 231/2005.

N.I.G.: 30030 1 0400233/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 231/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Agrícola Gestión Santomera, S.L.

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 231/2005 a instancia de Agrícola Gestión Santomera, S.L., expediente de dominio del exceso de cabida respecto de las siguientes fincas: Fincas registrales 9.828 y 4.828 del Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los colindantes Juan Buitrago Buitrago, Josefa Agulló Buitrago, Joaquín Buitrago Buitrago y José Buitrago Buitrago a quienes la citación personal ha resultado negativa para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia a ocho de julio de dos mil cinco.—El/La Secretario.

## De lo Social número Tres de Murcia

**8836 Proceso número 402/04.**

Proceso número: 402/04.

Ejecución número: 256/04.

Demandante: Abdelafhid Belaidi.

Demandado: Mayflower Creaciones, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 402/04, Ejecución 256/04, seguido a instancia de Abdelafhid Belaidi, contra Mayflower Creaciones, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Parte dispositiva**

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Mayflower Creaciones, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 161,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en los sucesivos se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> lltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Mayflower Creaciones, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 13 de julio de 2005.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

**8841 Proceso número 730/04.**

Proceso número 730/04.

Demandante: Don Juan Antonio Cánovas Contreras.

Demandado: Pedro Navarro García y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 730/04, seguido a instancia de don Juan Antonio Cánovas Contreras, contra Pedro Navarro García y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia a veintiocho de junio de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos de derecho .....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Juan Antonio Cánovas Contreras, frente a Pedro Navarro García que no comparece, y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo condenar y condeno al empresario demandado a abonar al actor la cantidad bruta de 544,86 euros, más los intereses legales a que se refiere el artículo 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Pedro Navarro García que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 4 de julio de 2005.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Tres de Murcia

**8837 Procedimiento número 475/2004.**

N.I.G.: 30030 4 0003461/2004

N.º Autos: Dem 475/2004

N.º Ejecución: Ejecución 7/2005

Materia: Ordinario

Demandado: Estrumur, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social número Tres registrado con número 7/2005, Ejecución número 7/05, a instancia de Eduardo Javier Font Sanmartin contra Estrumur, S.L., en reclamación de cantidad sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

.../...Propuesta de providencia. S.S.<sup>a</sup> El Secretario Judicial, M.<sup>a</sup> Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia a doce de julio de dos mil cinco.

Procédase a la venta en subasta pública por primera y única vez y por término de veinte días, del bien mueble y/o inmueble embargado en esta ejecución como propiedad del demandado Estrumur, S.L., para cubrir las cantidades reclamadas por concepto de principal que asciende a 4.593'83 euros y 792'44 euros de intereses y costas, realizándose dicha venta de conformidad con lo establecido en los artículos 235.1, 262, 263 y 264 L.P.L., en relación con los artículos 647 (si fueren muebles) y 655 (si fueren bienes inmuebles) y s.s. de la nueva L.E.C.

Para la celebración de la subasta se señala el próximo día veintidós de septiembre y hora de las 11.00 h. de su mañana, en la Sede de este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, sito en Avda. Libertad núm. 8, 2 Entlo. letra J, y si por causa de fuerza mayor se suspendiese dicho señalamiento, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar y en días sucesivos si se repitiese o subsistiese dicho impedimento.

**Bienes objeto de subasta y valoración**

Vehículo todo terreno marca NISSAN, Modelo TERRANO II, matrícula MU-2005-CG.

Valorado en: 6.000 euros.

Dicho vehículo se encuentra depositado en nave sita en Camino de Martibáñez s/n. Bullas-Murcia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que las condiciones de la subasta se encuentran unidas a las actuaciones así como expuestas en el tablón de anuncios de este Juzgado para su examen por todos aquéllos a quienes interesare. Remitiéndose esta resolución junto con atento oficio al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación.

**Modo de impugnarla:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad. Conforme.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Murcia a doce de julio de dos mil cinco.

El Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

**8840 Proceso número 70/05.**

Proceso número 70/05.

Demandante: Don Francisco Sánchez González.

Demandado: Euromolina, S.L., y Fogasa.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 70/05, seguido a instancia de don Francisco Sánchez González, contra Euromolina, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

**Sentencia**

En Murcia a veintiocho de junio de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos de derecho .....

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Sánchez González, frente a Euromolina, S.L. que no compareció y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada, a abonar al actor la cantidad de 1.267,76 euros brutos, más los intereses legales del Artículo 576 de la LEC.

Todo ello sin perjuicio de la resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, conforme a lo previsto en los artículos 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Euromolina, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 4 de julio de 2005.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 8844 Procedimiento demanda 289/2005.

#### Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 289/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Sicesport, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Auto aclaración: No ha lugar a la aclaración de la sentencia dictada en los presentes autos por la Letrada Iborra Moreno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sicesport, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a trece de julio de dos mil cinco.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 8845 Procedimiento demanda 249/2005.

N.I.G.: 30030 4 0001800/2005.

N.º Autos: Demanda 249/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jimena Andrea Acosa Marulanda.

Demandado/s: Fogasa, Producciones Sensación FM, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Jimena Andrea Acosa Marulanda, contra Fogasa, Producciones Sensación FM, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 249/2005 se ha acordado citar a Fogasa, Producciones Sensación FM, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/9/2005 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Producción Sensación FM S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 11 de julio de 2005.—La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### 8818 Aprobación del padrón de agua y saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2005.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alguazas por Resolución de Alcaldía n.º 509/05 de fecha 04/07/05, aprobó el padrón de agua y saneamiento, correspondiente al segundo trimestre de 2005, por importe de 158.323,57 euros.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá formularse el recurso de reposición regulado en los artículos 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (modificados por Ley 50/98, de 30 de diciembre, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria, haciendo saber que el periodo de cobro en voluntaria se establece en el plazo de 1 mes desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el cual, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la citada ley, con la advertencia de que se devengarán intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alguazas a 11 de julio de 2005.—El Alcalde, Francisco Franco Hurtado.

### Cartagena

#### 8875 Anuncio de licitación.

##### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación
- c) N.º de Expte: OP/05/2962

##### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Urbanización en La Aljorra. Plan Inversiones 2005.
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 150.000,00 euros.

##### 5. Garantías:

Provisional: El 2% del precio del contrato.  
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

##### 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional.
- b) Teléfono: 968-529933
- c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas

##### 7. Requisitos específicos:

Clasificación: Grupo 6, Subgrupo 6; Categoría d; Grupo I, Subgrupo-1, Categoría-c

##### 8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las 13 horas del día que se cumplan 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el pliego.
- c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1b)

##### 9. Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, despacho del Sr. Concejal de Contratación.
- b) Fecha y hora: Doce horas del día sexto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

##### 10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

##### 11. Pliego de Condiciones:

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspenderá la presente licitación hasta la resolución de aquella.

##### 12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones:

www.cartagena.es

Cartagena a 7 de julio de 2005.—La Alcaldesa, P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María de los Ángeles Palacios.

## Cartagena

**8876 Anuncio de contratación.****1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena
- b) Dependencia que tramita: Negociado de Contratación
- c) N.º de Expte: OP/05/2964

**2. Objeto del contrato:**

- a) Descripción del objeto: Construcción de local multiusos. Fase 2.ª en Urbanización Nueva Cartagena. P.I.2005
- b) División en lotes: No se produce en este caso.
- c) Plazo de ejecución: 10 meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 90.000,00 euros.

**5. Garantías:**

Provisional: El 2% del precio del contrato  
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación

**6. Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Papelería Técnica Regional.
- b) Teléfono: 968-529933
- c) Fecha de obtención de documentación: Hasta el día anterior a finalizar el plazo de presentación de ofertas

**7. Requisitos específicos:**

Clasificación: Ninguna.

**8. Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite: Hasta las 13 horas del día que se cumplan 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».
- b) Documentación a presentar: la que indica el pliego.
- c) Lugar de presentación: el citado en el punto 1b)

**9. Apertura de ofertas:**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, despacho del Sr. Concejal de Contratación.
- b) Fecha y hora: Doce horas del día sexto día hábil contado desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

**10. Gastos de anuncios:**

Por cuenta del adjudicatario.

**11. Pliego de condiciones:**

Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

**12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y al pliego de condiciones:**

[www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

Cartagena a 8 de julio de 2005.—La Alcaldesa. P.D., la Concejal Delegada de Hacienda, Patrimonio y Contratación, María de los Ángeles Palacios.

## Cartagena

**8945 Relación de vehículos abandonados en el Depósito Municipal de Vehículos.**

A los efectos previstos en el artículo 71.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en La Asomada, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos..

Cartagena, 18 de julio de 2005.—El Concejal Delegado, Pedro L. Martínez Stutz.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEPOSITADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL, TITULARES Y DOMICILIOS, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL «BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA»

DATOS DEL VEHÍCULO				DATOS DEL TITULAR		
Matrícula	Marca	Modelo	Color	N.º exped.	D.N.I.	Titular y domicilio
A-8185-AV	OPEL	CORSA	VERDE	330/03	X-3455326-J	TUDOR GHEORGHEANTONIO MACHADO 67 4 2 (03204 - ELCHE)
MU-8558-P	FORD	TAUNUS	VERDE	1162/03	22.937.639	LUIS HEREDIA MUÑOZLAS ESPERANZAS, 17, 30740, S. PEDRO DEL PINATA
MU-1209-J	RENAULT	R-6	BLANCO	1484/03	22.893.193	RAFFAELI ANDRES JOSEFAPUYOLA 4, BARRIO PERAL, CARTAGENA
MU-0425-BB	VOLKSWAGEN	GOLF	BLANCO	3308/03	23.026.108	GUILLEN SANTIAGO JOSEGRECIA 3 ,3, 30203 - CARTAGENA
M-5464-JL	OPEL	VECTRA	GRIS	3408/03	23.048.523	CONESA LEANDRO MARIANOCARMEN CONDE, 40, 1 D, 30205 - CARTAGENA
SE-1234-AD	VOLKSWAGEN	PASSAT	GRIS	3237/03	23.030.967	CEDRAN DEUSTOS MARIA JESUSMATEOS ALTOS 37, 30202 , CARTAGENA
MU-2953-AC	OPEL	KADETT	VERDE	216/04	X-4324485-W	SARAGUDO PINEDA JOSE EFRAINCONCEPCION, N 7, BJ, 30320, FUENTE ALAMO, MUR
M-5230-KM	REANULT	R-19	GRIS	540/04	X2470490Z	KHALIL RACHDIFINCA LA MUÑOZA, LA APARECIDA, CARTAGENA, 30395
MU-2688-Y	FORD	ESCORT	GRIS	636/04	22.998.752	GALVAN PEREZ MARIA ANGELESPLZA VICENTE ROS, 4, 6, 1, 30203, CARTAGENA
MU-5271-BU	MAZDA	626	OSCURO	781/04	X-3887050-G	MAIGUA PANAMA MARUJAF. LA COLONIA, N ,EL GIMENADO ,30708, T. PACHEC
MU-5389-CJ	VOLKSWAGEN	GOLF	GRIS	1180/04	23.031.297	PISA NAVARRO RICARDOSAN ANTONIO RICO, 19, 30201 - CARTAGENA
MU-2579-AS	VOLKSWAGEN	JETTA	BLANCO	1286/04	22.974.538	VERA VIDAL FULGENCIALOS NICOLASES SN - LA ALJORRA CARTAGENA
MU-2583-AX	FORD	ESCORT	BLANCO	1383/04	22.975.992	FONT SOTO MARIAJOSE SANTIAGO, 1, 2, S ANTON - CARTAGENA, 30300
MU-6880-AS	FIAT	TEMPRA	GRIS	1506/04	23.009.285	BERMAN SOLANO DANIELPROGRESO 22 5A (30870 - MAZARRON)
MU-4537-AV	PEUGEOT	205	BLANCO	1698/04	34.818.067	MARTINEZ BENONIE JOSE ANTONIOMALAGA 25, 1 D - LOS BARREROS CARTAGENA, 30310
MU-6999-AD	OPEL	KADETT	VERDE	1706/04	52.522.744	FERNANDEZ MORENO RAFAELRIO NAVIA 24 (30700 - TORRE PACHECO)
TO-1623-O	RENAULT	R-19	GRIS	2117/04	X-3113929-M	ZEROUAL EL JILALILOS ALMAGROS - LA HORTICUELA TORRE PACH - (30700)
MU-6378-Z	RENAULT	21	GRIS	2376/04	48.487.219	MARTIN MORENO LAURAAVD LA FAMA 56 2 2 I (30007 - MURCIA)
MU-7174-BD	FIAT	PUNTO	AZUL	2391/04	22.897.015	LOPEZ SAMPER ANDRESLEVANTE 3 4 I (30202 - CARTAGENA)
PM-4012-AG	RENAULT	R-9	GRIS	2530/04	23.023.410	RODRIGUEZ MORENO JESUSLGAR CANAL S CLEMENTE SN,18830, HUESCAR- GRANADA
MU-4267-AH	FORD	ORION	ROJO	2599/04	X-4249768-N	CASTILLO TORRES JUAN RIGOBERTOIFRE CAZADORES SN (30870 - MAZARRON)
MU-1428-AL	OPEL	KADETT	BLANCO	2708/04	X-3266134-L	CHENNAFI MOHAMMEDESPRONCEDA 7 1A (30840 - ALHAMA DE MURCIA)
M-5822-JY	VOLKSWAGEN	PASSAT	GRIS	2731/04	22.939.401	RAJA RUIZ RAFAELJOVELLANOS 6 BO PERAL, 30300 - CARTAGENA -
MU-7444-CG	MERCEDE	190	BLANCO	2751/04	44.762.161	MOLL VAZQUEZ MARIA VICTORIAMUSICO CONDE MOLINA 42 (03670 MONFORTE DEL CID)
B-9811-MG	RENAULT	CLIO	BLANCO	2833/04	22.969.453	CALDERON RETAMERO FRANCISCO JOSETENOR MARIO CRUZ BL 1 BAJO (30203 - CARTAGENA)
MU-3214-AH	VOLKSWAGEN	JETTA	GRIS	2880/04	X-3826457-Q	MEHDI MILOUDCUATRO SANTOS 31 (30200 - CARTAGENA)
M-4475-JD	FIAT	TIPO	GRANAT	2928/04	23.016.995	MUELAS PEREZ VICTOR MANUELRAMON Y CAJAL 230 (30205 - CARTAGENA)
B-0165-LB	FIAT	UNO	GRIS	2938/04	22.964.869	MARTINEZ GUIL JOSE LUIHOSPITAL 25 - LOS BARREROS, 30310, CARTAGENA
B-1562-KK	NISSAN	BLUEBIRD	PLATA	2957/04	22.917.274	PARDO ALCARAZ ANTONIO SALVADORJIMENEZ DE LA ESPADA 65 3D (30205 - CARTAGENA)
MU-4668-BL	MERCEDES	200 D	ROJO	2982/04	22.915.963	ROSIQUE MARTINEZ ANDRES MIGUELALMIRANTE BALDASANO 8 1 A (30203 - CARTAGENA)
MU-1197-AL	OPEL	OMEGA	NEGRO	3060/04	22.982.673	GUILLEN MARCO MARIA PILARPRINCIPE DE ASTURIAS 21 2 (30204 - CARTAGENA)
A-6537-AY	CITROEN	C-15	BLANCO	3094/04	22.948.550	ROBA GARCIA RAFAELRIO GUADIANA, 11, 2,IZ - LOS DOLORES, 30310, CARTAGENA
B-5875-KU	RENAULT	CHAMAD	AZUL	3167-04	X-1791658-G	BOUCHENTOUF OTMANECL CANIGO N 13 1 I (30205 - CARTAGENA)
MU-5898-AF	PEUGEOT	405	ROJO	3204/04	X-1283302-V	KARIM MIMOUNEMONTARARO 5 P 1 (30202 - CARTAGENA)
MU-4433-AH	FORD	SIERRA	AZUL	3206/04	22.953.323	VILLASEÑOR TORRES JOSE ANTONIOSAN LEANDRO 3 2 C (30200 - CARTAGENA)
MU-6686-AH	SEAT	IBIZA	NEGRO	3253/04	22.942.937	CABALLERO BAÑOS DIEGO JULIANBDA VILLALBA 4 BL 1 2PTA (30205 - CARTAGENA)
MU-5210-Z	RENAULT	EXPRESS	BLANCO	3280/04	23.031.523	NIÑO GABARRE CONCEPCIONMONTANARO 17 (30202 - CARTAGENA)
MU-0854-AH	FORD	ORION	ROJO	3391/04	X-4469731-A	VARGA SMITH KATARINAAPTO URB EL MIR - CABO PALOS CARTAGENA - 30200

DATOS DEL VEHÍCULO				DATOS DEL TITULAR		
Matrícula	Marca	Modelo	Color	N.º exped.	D.N.I.	Titular y domicilio
MU-1666-W	AUDI	100	AZUL	3397/04	04.174.649	OTERO IGLESIAS JUAN FRANCISCO URB NUEVO VERSALLES 5 6C (28942 - FUENLABRADA)
MU-7835-AC	RENAULT	R-21	OSCURO	3472/04	22.991.018	GARCIA ROMERO JOSE MARI PRINCIPE ASTURIAS 19 1 A (30205 - CARTAGENA)
MU-5819-P	RENAULT	R-5	BLANCO	3479/04	15.480.048	ROS GOMEZ RAUL CARDENAL BELLUGA 19 2 IZ - PTO DE MAZARRON
MU-4380-AG	VOLKSWAGEN	GOLF	ROJO	3509/04	23.002.670	TIRADO MARTINEZ MILAGRO SMAYOR 10 - VISTA ALEGRE CARTAGENA - (30392)
B-2475-JZ	FIAT	REGATA	OSCURO	3652/04	74.420.736	PEREZ PEREZ MANUEL ZAFIRO 15 B I - URB MEDITERRANEO - (30310 - CARTAGENA)
MU-7422-Y	RENAULT	R-21	BLANCO	3694/04	X-4203709-E	EL MEJDUBI JAMAL CL LAS LOMAS, P. ESTRECHO, 30594 - CARTAGENA
6365-BZR	VOLKSWAGEN	GOLF	AZUL	3759/04	X-2834904-Q	SINGH JUGRAJSAN VICENTE 18 1 4 (08001 - BARCELONA)
M-7785-MX	FORD	ORION	ROJO	3921/04	02.216.780	GONZALEZ MUÑOZ AMPAROSAN ANTONIO EL RICO 4 BJ (30202 - CARTAGENA)
A-9851-AP	FORD	ORION	GRIS	3989/04	22.944.247	AZNAR GARCIA RAMON ANGEL 41 (30290 - CARTAGENA)
B-4537-OB	ROVER	MONTEGO	GRANATE	4002/04	23.036.540	GOMEZ SANCHEZ RUBEN PALMERAL 2 2E (30500 - MOLINA DE SEGURA)
MU-9720-AT	FORD	ORION	ROJO	4042/04	X-2134030-K	OUSSAL MOHAMMEDLOS SAEZ DE TARQUINALES (30730 - SAN JAVIER)
MU-9491-AM	B.M.W.	730	GRIS	4062/04	40.961.376	CUETO EGEA NURIAPASEO DELICIAS 16 - STA LUCIA - (30202 - CARTAGENA)
MU-1614-AH	SEAT	TRANS	BLANCO	4076/04	75.107.104	GARCIA GARCIA RAMON LA LUZ 2 (23470 - CAZORLA) - JAEN
MU-5126-AZ	CITROEN	ZX	BLANCO	4092/04	23.040.383	ALONSO ACOSTA RUBEN ESMERALDA 20 2 IZDA - URB MEDTERRANEO 30310, CARTAGENA
M-8051-MZ	SEAT	TOLEDO	BLANCO	4189/04	22.978.923	ALBER VICTORIA MANUEL CALERA 6, BO. PERAL, 30300, CARTAGENA
MU-4407-AS	PEUGEOT	605	GRANATE	4227/04	74.330.543	ZAFRA MARTINEZ ENRIQUE ERAS 19 1 I (30820 - ALCANTARILLA)
PO-5946-AJ	AUDI	100	AZUL	4232/04	26.993.922	CORTES FERNANDEZ FRANCISCO MONTANARO N 17, 2 (30202 - CARTAGENA)
MU-0020-AN	G.M.E.	RASCAL	BLANCO	4337/04	22.955.779	SANCHEZ MARTINEZ JUAN DE DIOS CARMEN 21 3 D (30201 - CARTAGENA)
MU-6235-BG	ALFA ROMEO	145	BLANCO	50/05	22.984.753	OUJO BAEZA JAVIER JULIO GONZALEZ POLA, 1, 4, 30204 - CARTAGENA
MU-8552-AX	YAMAHA	ESPECIAL	GRANATE	3348/04	52.805.110	PRAT SERRANO LUIS PABLO ANGEL BRUNA 16 1 E (30203 - CARTAGENA)
C-1145-BMB	RIEJU	- - - -	AZUL	2360/04	X-3037877-Z	GUEVARA NUÑEZ HECTOR RAMIRO PABLO PICASO 15 SEGUNDO (30870 - MAZARRON)
C-0544-BGV	RIEJU	DRAC	BLANCO/ROJO	3505/04	X-2058422-Z	AKODAD MOHAMEDLA IGLESIA 3 (30710 - LOS ALCAZARES)
C-4497-BHD	PIAGGIO	X-TREME	NEGRA	1622/04	47.036.933	DE DIOS SANZ ISRAEL MOSTOLES 5 (30740 - SAN PEDRO PINATAR)
C-8180-BLP	DERBI	VARIAN	- - - - -	1973/04	23.059.875	JAIME FERNANDEZ ANTONIO MONTANARO 43 BJ (30205 - CARTAGENA)
C-3449-BGP	DERBI	SENDA	VERDE	2586/04	23.056.474	MEROÑO JIMENEZ JOSE CELESTINO ROIG 14 (30700 - TORRE PACHECO)
C-6594-BBF	DERBI	VARIAN	BLANCA	2625/04	23.048.353	MOYA MARTINEZ JESUS MIGUEL SAN FERNANDO 45 3 IZQ (30201 - CARTAGENA)
C-3014-BMP	VESPINO	PIAGGI	ROJO	2911/04	X-3602498-P	ORELLANA ANDRADE MIGUEL ALBERTO SAAVEDRA FAJARDO 40 (30700 - TORRE PACHECO)
C-6097-BGS	VESPINO	ALX	NEGRO	2956/04	22.964.638	MARTINEZ LIROLA ANGEL FRANCISCO SANTA FLORENTINA 4 2 D (30203 - CARTAGENA)
C-1284-BFN	PEUGEOT	SR-50	ROJA	3051/04	23.048.106	NUÑEZ MARTINEZ SAMUEL URB CALIFORNIA 19 - LOS DOLORES, 30310 CARTAGENA
C-4412-BLN	DERBI	VARIAN	BLANCA	3067/04	23.049.549	LOZANO CAPILLA JOSE MARI ATARRASA 50 - BDA HISPANOAMERICA, 30310, CARTAGENA
C-2110-BMZ	APRILIA	SR-50	ROJA	3145/04	X-3625810-K	JIMENEZ JIMENEZ LEONARDO RODRIGO CONCILIACION 44, LA ALJORRA, 30390, CARTAGENA
C-6512-BBF	KIMCO	DINK	GRIS	3199/04	23.280.238	FENOY SANTIAGO FRANCISCA AVD JOSE JIMENEZ RUANO N 1 (30880 - AGUILAS)
C-2174-BNV	PEUGEOT	- - - -	AZUL	4129/04	22.999.966	RAMON ZAMORA LUIS MIGUEL OROTAVA 7, 2º, LO CAMPANO, CARTAGENA - 30202
C-1923-BKV	DERBI	50	NEGRA	4285/04	X-2558086-A	HEINZ WAGNER CASTUERA SN COMERCIAL III (03180 - TORREVIEJA)
HER-0434—5	CHRYSLER	VOYAGE	- - - - -	2814/04	- - - - -	SE IGNORA.
YLK-459	MITSUBISHI	LANCER	- - - - -	3845/04	- - - - -	SE IGNORA.

Cartagena, 18 de julio de 2005.—El Inspector Jefe, Antonio García Ruiz.

## Cieza

**9124 Aprobación definitiva de expediente 5/2005 de modificación de créditos sobre el Presupuesto General para este ejercicio.**

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio de 2005, el expediente 5/2005 de modificación de Créditos sobre el Presupuesto General para este ejercicio, por concesión de créditos extraordinarios, suplementos de créditos y bajas por anulación y de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace constar lo siguiente:

## I) CREDITOS EN AUMENTO:

Créditos extraordinarios	346.950,00 €
Suplementos de créditos	1.592.884,36 €

## II) FINANCIACION DE LOS CREDITOS:

Remanente Líquido de Tesorería	1.539.714,36 €
Anulaciones de créditos	78.120,00 €
Mayores ingresos	322.000,00 €

El resumen a nivel de capítulos del Presupuesto General de este ejercicio 2005 quedaría como sigue:

## GASTOS

Cap.	Consignación anterior	Crédito extraordinario	Anulación de créditos	Suplemento de crédito	Consignación definitiva
I	9.815.270,81	30.200,00	0,00	159.600,00	10.005.070,81
II	5.976.860,43	0,00	0,00	359.000,00	6.335.860,43
III	302.728,87	0,00	0,00	0,00	302.728,87
IV	1.028.641,31	3.300,00	0,00	20.900,00	1.052.841,31
VI	8.762.044,45	313.450,00	78.120,00	770.384,36	9.767.758,81
VII	337.050,09	0,00	0,00	0,00	337.050,09
VIII	13.300,00	0,00	0,00	0,00	13.300,00
IX	2.878.983,66	0,00	0,00	283.000,00	3.161.983,66
TOTAL	29.114.879,62	346.950,00	78.120,00	1.592.884,36	30.976.593,98

## INGRESOS

Cap.	Consignación anterior	Mayores ingresos	Remanente líquido de Tesorería	Consignación definitiva
I	3.953.400,00	0,00	0,00	3.953.400,00
II	600.500,00	0,00	0,00	600.500,00
III	3.303.921,00	0,00	0,00	3.303.921,00
IV	9.754.380,85	0,00	0,00	9.754.380,85
V	4.215.477,94	283.000,00	0,00	4.498.477,94
VI	188.760,66	0,00	0,00	188.760,66
VII	1.842.829,16	39.000,00	0,00	1.881.829,16
VIII	3.131.560,31	0,00	1.539.714,36	4.671.274,67
IX	2.124.049,70	0,00	0,00	2.124.049,70
TOTAL	29.114.879,62	322.000,00	1.539.714,36	30.976.593,98

Contra la presente modificación de créditos se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes.

Cieza, 27 de julio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## Cieza

**9125 Exposición al público de expediente de modificación de ordenanzas fiscales.**

En el Departamento de Gestión de Recursos de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de posibles reclamaciones, el expediente de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- N.º 0010 – Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- N.º 0040 – Impuesto sobre bienes inmuebles.

- N.º 0130 – Tasa por asistencia y estancia en guardería infantil.

- N.º 0170 – Tasa por las enseñanzas oficiales impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de Cieza “Maestro Gómez Villa.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 2005, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento de Cieza.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición citado no se presentan reclamaciones.

Cieza, 27 de julio de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

## Jumilla

**9037 Licitación del contrato de consultoría y asistencia y de servicios.****1. Entidad adjudicadora:**

a) Ayuntamiento de Jumilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2. Objeto del contrato.**

a) Denominación: Realización trabajos del catastro urbano de Jumilla.

b) Duración del contrato: Dos años, prorrogables.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto de licitación:** 72.000 euros.**5. Garantías:**

- a) Provisional: 1.440 euros.
- b) Definitiva: 4 % de la adjudicación.

**6. Obtención de documentación:** Ayuntamiento de Jumilla. Secretaría General. Cánovas 35. 30520 Jumilla.**7. Requisitos del contratista:**

Los generales contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de las ofertas:**

- a) Fecha de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente a esta publicación. De 10 a 14 horas.
- b) Si el último día del plazo recayese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.
- c) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego de cláusulas administrativas.
- d) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

**9. Apertura de las ofertas:** En la primera Mesa de Contratación que se celebre una vez transcurrido el plazo de presentación de plicas.

**10. Gastos de anuncios.** A cuenta del adjudicatario.

A efectos de presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 122 del RDL 781/86, se expone al público por plazo de ocho días el pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan esta contratación.

Jumilla, 6 de julio de 2005.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—El Secretario General, Antonio F. García González.

instalación de estación base de telefonía celular, en Monte Sancti Espíritu del termino municipal de La Unión.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo.

La Unión a 13 de junio de 2005.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

**Los Alcázares****8926 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.**

A los efectos previstos en el artículo 71 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/99, de 21 de abril, recogido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/98, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan hacerse cargo de los mismos en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia":

<u>MARCA</u>	<u>MODELO</u>	<u>MATRÍCULA</u>
SUZUKI		C-7877-BGS
DERBI	V. START	C-4589-BJV
SEAT	MARBELLA	BHC7073

Transcurrido este plazo se solicitará la baja de oficio de los mismos, como vehículos abandonados, en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Los Alcázares a 14 de junio de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

**La Unión****9052 Solicitud para instalación de estación base de telefonía móvil.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Guillermo Vaquero Gargallo, en representación de la mercantil Vodafone España, S.A. con número de expediente 81/04, de autorización para

**Molina de Segura****8927 Anuncio de adjudicación contrato de suministro.**

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de Contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Alquiler de dos vehículos para inspección y un furgón cerrado para el Cementerio Municipal, mediante renting.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» N.º 104, de 9 de mayo de 2005.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación:** 81.336 euros.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 14 de junio de 2005.
- b) Contratista: Lease Plan Servicios, S.A.
- c) Importe de la adjudicación: 69.202,32 euros.
- Molina de Segura, 14 de julio de 2005.—El Alcalde.

**Mula****8928 Aprobar definitivamente el proyecto Estudio de Detalle ED2 del PGMO.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto Estudio de Detalle ED2 del PGMO, promovido por Frutos y Cítricos de Mula S.C.L., con inclusión en el documento de las correcciones que se derivan de la estimación en parte de la alegación formulada por don José Manuel Fernández Fernández, incorporándose estas rectificaciones en Texto Refundido.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 12 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

**Mula****8929 Aprobado el Reglamento Regulator del Albergue Juvenil de Mula.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2005, el Reglamento Regulator del Albergue Juvenil de Mula, se somete a información pública por plazo de treinta días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de reclamaciones y sugerencias, en su caso.

Mula a 12 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

**Murcia****9019 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de Plan Parcial del sector ZB-Ls1, «Crecimiento residencial del casco hacia el núcleo de los Urreas, Lobosillo».**

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2004, el proyecto de Plan Parcial del Sector ZB-Ls1, «crecimiento residencial del casco hacia el núcleo de los Urreas. Lobosillo», se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular a doña Josefa Robles Martínez, doña María Remedios Sánchez Gómez y doña Fuensanta Gómez Sotomayor.

Murcia, 6 de julio de 2005.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## San Javier

### 9051 Solicitud de licencia de apertura para un Kiosco-Bar y Escuela de Vela, situada en la Parcela C-18, de La Manga del Mar Menor.

Por la mercantil Chiringuitos de la Manga, S.L., se ha solicitado licencia de apertura para un Kiosco-Bar y Escuela de Vela, situada en la Parcela C-18, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

San Javier, 29 de junio de 2005.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

—

## Torre Pacheco

### 9024 Corrección de error.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 164, de fecha 19-07-2005, aparece publicado anuncio relativo a la contratación de obras, habiéndose advertido el siguiente error:

Donde dice:

«Pavimentación y adecuación de urbanización de viales y áreas en Lo Ferro.....»

Grupo	Subgrupo	Categoría
A	Todos	d
E	Todos	d
G	Todos	d
I	Todos	d

Debe decir:

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría d.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 20 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

## Torre Pacheco

### 9025 Corrección de error.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 165, de fecha 20-07-2005, aparece publicado anuncio relativo a la contratación de varias obras, habiéndose advertido el siguiente error:

Donde dice:

«...Ampliación de 3 unidades que complementan las 6 unidades en el Colegio Público Hernández Ardieta de Roldán: Grupo:C, subgrupo:2; categoría:e».

Debe decir:

«...Ampliación de 3 unidades que complementan las 6 unidades en el Colegio Público Hernández Ardieta de Roldán: Grupo:C, subgrupo:2; categoría:c».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 21 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

## Torre Pacheco

### 9026 Corrección de error.

Habiéndose observado error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 159, de fecha 13 de julio de 2005, relativo a anuncio de contratación de obras correspondientes al Plan de Obras y Servicios y Programa Operativo Local de 2005, se hace saber que, en la obra POL número 481/2005, han sido detectados errores materiales, consistentes en: clasificación de contratista y plazo de ejecución.

En su consecuencia, se procede a subsanar dichos errores, de la siguiente manera:

Clasificación: No es exigible.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Queda, por tanto, suspendida licitación de referencia, comenzando a contar el plazo de trece días naturales, para presentación de ofertas, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 21 de julio de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

## Villanueva del Río Segura

### 8798 Exposición pública de la modificación puntual del plan parcial «La Viña».

Por Resolución de 14 de julio de 2005, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial «La Viña», redactado por el arquitecto don Paulino Rocher González, a fin de darle nueva redacción al artículo 63 de las Normas Urbanísticas del citado Plan Parcial, en lo referente a

parcela mínima, alturas máximas y número máximo de viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, en defensa de su derecho, durante el plazo de un

mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». El expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Villanueva del Río Segura, 18 de julio de 2005.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

#### **8980 Anuncio de adjudicación de contrato servicio de limpieza de los locales y dependencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.**

##### **1. Entidad adjudicadora.**

Organismo: Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 4/2005

##### **2. Objeto del contrato.**

Tipo de Contrato: Servicio

Descripción del objeto: «Servicio de Limpieza de los Locales y Dependencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia».

Boletín y fecha publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 97, de 29 de abril de 2005.

##### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

##### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 42.615,00 euros, I.V.A. incluido.

##### **5. Adjudicación.**

Fecha: 13 de junio de 2005

Adjudicatario: Limcamar, Limpieza y Servicios, S.L.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 40.928,65 euros

Murcia a 18 de julio de 2005.—El Presidente del Consejo Económico y Social, Antonio Reverte Navarro.